

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2024

ESTUDIOS PREVIOS:

“CONTRATAR LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONFIRMACIÓN, VALORACIÓN DEL RIESGO QUÍMICO Y FÍSICO DE ÁREAS DEGRADADAS POR MINERÍA PRIORIZADAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS ANCHICAYÁ, RAPOSO Y DAGUA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y PROPONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN (RESTAURACION, RECUPERACION, REMEDIACION Y/O REGENERACION NATURAL)”

1. INTRODUCCIÓN

A través de la Ley 1872 de 2017 se crea el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA, en los términos del artículo 2° así “Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura), en adelante el “Fondo”, como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

En el artículo 3° de la ley en comento se establece como objetivo del fondo “promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales.”; así mismo, en el numeral 2° de este artículo se establece que el fondo “Podrá celebrar contratos y/o convenios con entidades del Estado, organismos multilaterales y particulares a través de la entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes y reglamentos de contratación aplicables...”

Que en el artículo 2° Decreto 958 de 2018 se estableció la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien previa autorización de la Junta Administradora del Fondo mediante resolución puede establecer la administración del Fondo en las entidades ejecutora y fiduciaria.

Que, en este mismo eje, de la norma precitada, el Decreto 958 de 2018 instituyó que previa autorización de la Junta Administradora del Fondo el Ministerio de Hacienda por medio de resolución podría establecer la administración del fondo con una entidad encargada de la ejecución y una entidad que conserve y transfiera los recursos; conforme a lo anterior, el Ministerio de Hacienda expidió la resolución N° 142 de 2019 por la cual designa a la Fiduciaria La Previsora S.A. como administradora del Fondo y la resolución N° 143 de 2019 mediante la cual se designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como la entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.

Que en el artículo 10° del Decreto 958 de 2018 se establece lo relacionado con la Entidad Fiduciaria así:

“ARTÍCULO 10. Entidad Fiduciaria. La Entidad Fiduciaria será la entidad definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración y transferencia de los recursos y la vocería del patrimonio autónomo, según lo dispuesto en las normas que regulan lo correspondiente a las obligaciones y deberes fiduciarios de las sociedades administradoras de patrimonios autónomos y según lo señalado en este decreto.

La Entidad Fiduciaria será la competente para ejercer los derechos y obligaciones del patrimonio autónomo y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Para lo anterior, la Entidad Fiduciaria deberá atender a las políticas definidas por la JAF y a las precisas instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora, cumpliendo con lo acordado en el Reglamento Operativo.

Se mantendrá una absoluta separación entre los recursos de la Entidad Ejecutora, los de la Entidad Fiduciaria, los de otras cuentas administradas por esta y los del Fondo, de modo tal, que todos los costos y gastos del Fondo se financien con sus recursos y no con los de otras entidades. Para el cumplimiento de las obligaciones del Fondo, no se podrá perseguir el patrimonio de ninguna de las entidades señaladas.

La responsabilidad por los actos, contratos y convenios del Fondo será asumida de manera exclusiva con su patrimonio. No obstante, la Entidad Fiduciaria responderá con su patrimonio por el incumplimiento de sus deberes fiduciarios y hasta por la culpa leve en el cumplimiento de su gestión.

La Entidad Fiduciaria celebrará de manera diligente y eficiente todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con el objeto del Fondo, en atención a las políticas definidas por la JAF y según las instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora.

La Entidad Fiduciaria expedirá las certificaciones de las donaciones recibidas.”

Que la funciones de la Entidad Ejecutora se encuentran estipuladas en el artículo 9 del Decreto 958 de 2018 así:

“Artículo 9. Funciones de la Entidad Ejecutora. La Entidad Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- 1. Ejercer la ordenación del gasto del Fondo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1872 de 2017 y lo aprobado por la JAF.*
- 2. Diseñar y estructurar la implementación de los procedimientos requeridos para cada una de las líneas estratégicas de inversión del Fondo.*
- 3. Presentar a la JAF para aprobación, la priorización de los programas y proyectos de inversión previstos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura y validadas por las instancias sectoriales.*
- 4. Presentar a la Junta informes de ejecución.*
- 5. Ejecutar los programas y proyectos de inversión incluidos en el plan aprobado por la JAF, que deban adelantarse con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de su objeto.*
- 6. Estructurar y adjudicar los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fondo, y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos, de conformidad con el manual de contratación y procedimientos del Fondo.*
- 7. Ejercer la supervisión de los contratos que suscriba la Entidad Fiduciaria en el desarrollo del objeto del Fondo.*
- 8. Velar por el adecuado desarrollo y ejecución del Reglamento Operativo acordado entre la Entidad Ejecutora y la Entidad Fiduciaria.*
- 9. Presentar el presupuesto del Fondo a la JAF para su aprobación.*
- 10. Mantener permanente comunicación con el Director Ejecutivo y la JAF.*

11. *Responder por las actuaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones en relación con el Fondo.*
12. *Responder las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y funciones del Fondo que le sean formuladas.*
13. *Ejercer la Secretaría Técnica de la JAF.” (Negrillas fuera de texto).*

La ejecución del presente proceso de selección se desarrolla en el marco del Manual de Contratación de FONBUENAVENTURA, en busca de la optimización de los recursos y la idoneidad de la información requerida para la correcta ejecución de los proyectos.

La actividad y gestión contractual de FONBUENAVENTURA se ejecutará con cumplimiento los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y de la gestión fiscal establecido en el artículo 267 de la Constitución Política Nacional y los demás principios de orden constitucional que irradian el ordenamiento jurídico y que buscan cumplir los fines de la contratación estatal del interés general y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Son aplicables como principios que orienta la gestión contractual de Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual de FONBUENAVENTURA, independientemente de su régimen de derecho privado, solo pueden y deben ejercer las funciones y competencias que les han sido asignadas, en el marco de la normatividad que los rige, esto es, las normas de creación y reglamentación del Fondo, el manual de contratación y demás procedimientos internos del mismo, y la legislación civil y comercial o aplicable a la administraciones públicas o entidades estatales en materia de contratos estatales.

PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO. - Las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

PRINCIPIO DE LA BUENA FE.- El proceso contractual y las etapas de planeación, selección, ejecución y post - contractual tanto la entidad, como las partes interesadas e intervinientes tendrán la obligación de actuar con rectitud y honradez recíproca y con un

deber de fidelidad, lealtad y corrección en todos los actos, tratos y relacionamientos y con un ánimo de colaboración recíproca entre las partes, estando obligadas no solo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas, atendiendo los deberes secundarios de conducta derivados de la buena fe contractual.

PRINCIPIO DE IGUALDAD. - Se concreta en la obligación de que las reglas, requisitos y condiciones establecidas en todo proceso contractual deben ser generales e impersonales, sin estipular cláusulas discriminatorias o con condiciones en beneficio de uno o más Proponentes en perjuicio de los demás. Por lo cual bajo el principio de igualdad se debe garantizar a todos los proponentes interesados u Proponentes que su participación el derecho a recibir el mismo trato y el respeto a la libre concurrencia.

PRINCIPIO DE MORALIDAD. - Obliga a que las funciones públicas y en específico la gestión contractual se realice por quienes en ella participan y actúan con rectitud, lealtad y honestidad.

PRINCIPIO DE EFICACIA. - La gestión contractual de FONBUENAVENTURA deberá estar siempre orientada a cumplir la necesidad que lo originó y por ende el interés general que lo motiva, por lo cual todo procedimiento contractual debe estar llamado a cumplir la necesidad perseguida en pro del cumplimiento del objeto de la ley de su creación.

PRINCIPIO DE ECONOMÍA. - En la gestión contractual de FONBUENAVENTURA y las actuaciones que se realicen en su cumplimiento se procederá con austeridad y eficiencia, se optimizará el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad.

PRINCIPIO DE CELERIDAD. - En la gestión contractual de FONBUENAVENTURA los procesos contractuales se adelantarán con diligencia, cumpliendo las etapas, términos y plazos establecidos y sin dilaciones injustificadas.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD. - Garantiza que en todas las decisiones que se adopten en la gestión contractual se respeten los derechos de todas las personas, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier motivación subjetiva.

PRINCIPIO DE LA PUBLICIDAD. - Los procesos contractuales de FONBUENAVENTURA se consideran información pública por lo cual sobre los mismos se dará cumplimiento a la publicación de todos los datos referentes a la gestión

contractual garantizando el acceso a su información, a través de medios electrónicos dispuestos para tal fin y en cumplimiento de las normas que lo rigen. Para tal efecto se usarán los medios que permitan una difusión masiva en el orden nacional, regional y local.

Para efectos de difundir la información en la región pacífico y el municipio de Buenaventura se podrán usar las páginas web de las gobernaciones de la región y de la Alcaldía de Buenaventura, y demás medios que permitan cumplir esta finalidad en lo local y regional.

PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN. - Atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades, sobre formulación, ejecución, control y evaluación de la contratación, y estar presto a dar cumplimiento a los requerimientos de las veedurías ciudadanas.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. - Los servidores públicos asumirán las consecuencias de sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el marco de la Constitución, las leyes y los reglamentos que los rigen.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. - La función administrativa comporta el interés público, por consiguiente, toda persona podrá conocer las actuaciones que desarrolle, salvo reserva legal. En la gestión contractual FONBUENAVENTURA velará porque los procesos se definan mediante reglas objetivas, claras y completas que no induzcan a error a los interesados y permitiendo una escogencia objetiva entre los participantes y proponentes.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. - En el cumplimiento de los fines de la gestión contractual se deberán determinar los estudios o análisis que antecedan a cada contratación, conforme su objeto, exigencias y complejidad y conforme a la naturaleza y cuantía de la contratación o su relación con el cumplimiento del objeto de FONBUENAVENTURA y su misión. En cumplimiento de este principio se atenderá, en los procesos de contratación a que hubiere lugar, los estudios y análisis de georreferenciación, condiciones sociales, económicas, ambientales, climáticas, configuración étnica de la población y caracterizaciones propias del litoral pacífico, de acuerdo a la exigencia propia de la contratación y norma aplicable para tal fin.

PRINCIPIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN. – FONBUENAVENTURA y demás autoridades administrativas que en cumplimiento del objeto del Fondo tengan incidencia en la consecución de sus metas, actuarán coordinadamente a fin de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y misionalidad. Para tal efecto

podrán dar aplicación al artículo 95 de la Ley 489 de 1998 a través de la celebración de convenios interadministrativos.

La competencia para iniciar los procesos de selección, será del ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA) y que para todos los efectos corresponde a la UNGRD como entidad ejecutora, y los contratos y/o convenios que se deriven de los mismos serán celebrados por la FIDUPREVISORA, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, de acuerdo a la Resolución No. 0142 de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y con la necesidad de dar cumplimiento a las metas establecidas por EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), se debe realizar la presente contratación.

Así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el Manual de Contratación del FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA).

1.1. Hechos que suscitan la necesidad

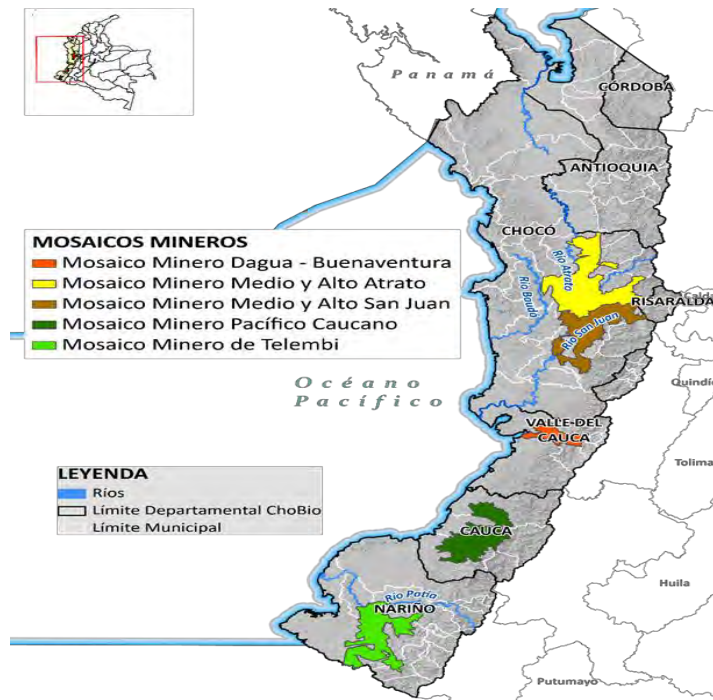
Los metales preciosos como oro, platino y plata, que son extraídos en los aluviones del Pacífico, vienen siendo erosionados por la fuerza del agua de la “roca madre” en yacimientos primarios que forman las montañas de la Cordillera Occidental desde hace 15 millones de años. Arrancados por la fuerza del agua y por los eventos telúricos del levantamiento de la Cordillera Occidental, han bajado por quebradas y ríos como lo son el Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, río Dagua en el Valle del Cauca, ríos Micay, Timbiquí y Guapi en el Cauca y ríos Telembí y Nulpe en Nariño, así como en muchos de sus afluentes, para finalmente depositarse en los lechos, terrazas y abanicos aluviales del andén Pacífico, formando yacimientos llamados secundarios, aluviales o placeres.

Esta subregión es un espacio que geográficamente comprende los sectores con mayor intensidad de la dinámica minera en el Chocó Biogeográfico, localizadas en cuatro (4) de los siete departamentos que lo conforman, que dan lugar a los cinco (5) mosaicos definidos en esta subregión, compuestos por los siguientes municipios: **i) Mosaico Minero Medio y Alto Atrato (Chocó):** Bagadó, Lloró, Atrato, Cértegui, Cantón de San Pablo, Quibdó, Río Quito, Medio Atrato y Unión Panamericana; **ii) Mosaico Minero Medio y Alto San Juan (Chocó):** Condoto, Istmina, Medio San Juan, Nóvita, Río Iró, y Tadó; **iii) Mosaico Minero Dagua - Buenaventura (Valle del Cauca):** Buenaventura y Dagua; **iv) Mosaico Minero Pacífico Caucaño (Cauca):** Guapi, López de Micay y Timbiquí; y finalmente, el **v) Mosaico Minero de Telembi (Nariño):** Barbacoas, Magüí, Ricaurte, Roberto Payán y en San Andrés de Tumaco.

El recurso hídrico es una de los ecosistemas, donde se evidencian las mayores afectaciones asociadas a la minería, pues esta actividad, demanda y genera grandes volúmenes de agua para los procesos y operaciones de obtención del mineral, en cualquiera de los tipos de explotación que se utilice, factores que contribuyen especialmente a la contaminación de los cuerpos de agua por la presencia de vertimientos mineros y de sustancias químicas, alteración de sus características limnológicas y morfométricas, sedimentación, reducción, migración y contaminación de especies ícticas de importancia socio-económicas con sustancias químicas como el mercurio. Uno de los parámetros fisicoquímicos del agua de mayor afectación son los sólidos (totales y suspendidos) y las grasas y aceites.

Estos alcanzan descargas anuales de ST por 186'062.400 kg/año, SST hasta por 186'062.400 kg/año y 69.783 kg/año de grasas y aceites, para el caso de minas tecnificadas y 10'315.052 kg/año, 7'879.603 kg/año y 1.055 kg/año respectivamente, en minas semi tecnificadas sin procesos de sedimentación previos al vertimiento.

Las principales fuentes hídricas de mayor afectación identificadas en el área de influencia de los Mosaicos mineros del Chocó Biogeográfico, corresponden a las fuentes hídricas principales y a algunos de los afluentes de las cuencas de los ríos San Juan (río Condoto, Tamaná, Cajón, etc), presentes en el Mosaico Minero Medio y Alto San Juan, río Atrato (ríos: Quito, Negüa, Tanando, Cabí, Andágueda) en el Mosaico Minero Medio y Alto Atrato; río Iscuandé en Mosaico Minero de Telembi; ríos Dagua, Calima, Anchicayá, Cajambre, en el Mosaico Minero Dagua – Buenaventura; y en los ríos Micay, Guapi y Timbiquí en el Mosaico Minero Pacífico Caucaño.



Mosaico minero del corredor Dagua - Buenaventura: En este corredor, se encuentran áreas ecológicamente estratégicas de la zona hidrográfica San Juan, correspondiente al área de captación Tapaje – Dagua - Directos que integran la parte alta, media y baja de la cuenca del Dagua; en consecuencia, estudios realizados por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, en el año 2019, evidencian que, el listado de avifauna consta de un total de 592 especies, de las cuales 34 especies presentan categoría de amenaza global, 28 especies tienen categoría de amenaza nacional, 66 especies presentan distribución restringida y 74 especies son migratorias. Los grupos focales incluidos dentro del componente aves, son las especies pertenecientes a las familias Cracidae (Pavas y Guacharacas) y Trochilidae (Colibríes).

En relación a los mamíferos, para la cuenca del río Dagua, el listado total de mamíferos consta de un total de 120 especies, de las cuales 19 especies presentan categoría de amenaza global, 16 especies tienen categoría de amenaza nacional; en cuanto a la distribución de las especies, tres especies son casi endémicas, una especie es endémica y una especie es migratoria. 19 especies se encuentran en los listados CITES (8 en Apéndice I y 11 en Apéndice II). Los grupos focales incluidos dentro del componente de mastofauna, son las familias del Orden Chiroptera (Murciélagos), las especies de las Familias Dasyproctidae, Dinomiidae y Cuniculidae (Guaguas, Guatines).

Por otra parte, tomando en cuenta que el IIAP, realizó el inventario forestal en el año 2019 en un área de 9,54 hectáreas, la cuenca completa resulta en 146.33 fustales por

hectárea en promedio, estos datos muestran que a pesar de existir un alto nivel de intervención de los bosques; estos se encuentran en relación a la cantidad de fustales por encima de los resultados de parcelas instaladas a instancias del inventario forestal nacional en todo el Pacífico, las cuales registran como promedio de la región un total de 137,38 fustales por hectárea. En las áreas forestales inventariadas encontramos especies abundantes que infieren en un área bien conservada, como, **Palma de milpesos** *Oenocarpus bataua* Mart y **Siete suelos** *Henriettea tuberculosa* (Donn. Sm.) L.O. Williams, **Guayacán** *Pentaclethra macroloba* (Willd.) Kuntz y **Caimitillo** *Casearia sp2*, **Pacó** *Cespedesia spathulata* (Ruiz & Pav.) Planch, **Cuángare** *Otoba latialata* (Pittier) A.H. Gentry, **Don pedrito** *Oenocarpus minor* Mart.

Sumado a lo anterior, encontramos áreas protegidas en el mosaico que pueden sufrir posible daño ambiental si no se contiene la expansión del cambio del uso del suelo con el desarrollo de la actividad minera que suman aproximadamente 21.890 hectáreas, integradas por reservas forestales protectoras nacionales de la cuenca hidrográfica de los ríos Escalerete y San Cipriano, y el río Anchicayá en Buenaventura 10.343,46 hectáreas aproximadamente, y en Dagua en 8.895,13 hectáreas integradas por río Bravo y la reserva forestal protectora del río Dagua; existen en el mosaico 1.185,59 hectáreas de Distrito de conservación de suelos Cañón del río Grande en Dagua; 1.013,98 hectáreas de áreas protegidas de Distritos regionales de manejo integrado Enclave subxerofítico de Atuncela; en relación a las Reservas naturales de la sociedad civil, estas se cuantifican aproximadamente en 541,37 hectáreas integradas por las reservas de Dinaboy, El Progreso, El Tesoro, La Vega, San Alfonso, San Rafael, Tierrablanca No 2 y Tierrablanca No 4.

Vale la pena mencionar que, la ANM, no ha declarado ni delimitado Áreas de Reserva Especial Minera a los grupos étnicos asentados en el mosaico; por lo anterior, es de suma importancia desarrollar acciones de manera inmediata para frenar la deforestación, la pérdida del valor económico de los bosques, el cambio del uso del suelo y las presiones existentes al recurso fauna y contaminación de cuerpos de agua entre otros, impactos generados por la actividad minera.

En lo que atañe a la actividad minera, es escasa la documentación actualizada en el Distrito de Buenaventura y sus impactos ambientales y sociales. Un informe especial denominado “LA EXPLOTACIÓN ILÍCITA DE RECURSOS MINERALES EN COLOMBIA Casos Valle del Cauca (Río Dagua) – Chocó (Río San Juan) Efectos sociales y ambientales” elaborado en el año 2013 por la Contraloría General de la República establece que la explotación ilegal de oro en la cuenca del río Dagua vive un proceso de expansión acelerada a partir del año 2008, y presenta relación con la construcción de la

Doble Calzada Buga – Buenaventura. El componente étnico en la zona está altamente ligado a los efectos sociales de la explotación ilegal de minerales en la cuenca del río Dagua, tanto por el auto reconocimiento de un 88% de la población de Buenaventura como afro – colombianos, como por la ausencia de programas sociales directos sobre la población afectada en la zona.

El mismo informe de la Contraloría evidencia que el río Dagua presenta erosión y socavación de sus márgenes, por construcción de las fosas, así como la pérdida de cobertura vegetal protectora y las terrazas aluviales, y los montículos de sobrantes de explotación y sedimentos de diferente elevación dispersos sobre el cauce y las riberas, constituyen factores que modifican drásticamente el patrón geomorfológico y morfodinámico del cauce y disminuyen la capacidad hidráulica del río, situación que representa una seria amenaza por posibles deslizamientos, crecientes e inundaciones, escenarios que deben ser previstos por las autoridades competentes para evitar tragedias anunciadas.

Igualmente, con el proceso de extracción se advierte un deterioro de la calidad de las aguas superficiales, en sus diferentes parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos. Particularmente el incremento de los residuos sólidos finos genera un incremento en la sedimentación y altera parámetros fisicoquímicos como la turbiedad o sólidos suspendidos totales. Así mismo, dado que en la minería ilegal se realiza un inadecuado manejo y almacenamiento de insumos utilizados para operación y mantenimiento de la maquinaria (como combustibles y lubricantes); de químicos (como cianuro y mercurio) utilizados en el beneficio del material; de manejo y disposición de residuos líquidos (vertimientos directos al cuerpo de agua); y de vertimientos orgánicos generados por el asentamiento, incrementando los niveles de Demanda Bioquímica de Oxígeno - DBO y Demanda Química de Oxígeno - DQO y disminuyendo el Oxígeno Disuelto, se tiene un cuadro complejo de contaminación de aguas superficiales que afecta la existencia de vida orgánica y disminuye su posibilidad de aprovechamiento para otras actividades antrópicas, entre ellas, las de potabilización para el consumo humano, cuyos costos se ven incrementados, con lo que se afecta y restringe el derecho fundamental al agua potable de las personas ubicadas en la cuenca del río Dagua.

El 16 de mayo de 2017 la sociedad civil de Buenaventura en ejercicio del derecho fundamental a manifestarse pública y pacíficamente, dio inicio a una protesta social que originó un paro cívico, prolongándose hasta el 6 de junio de 2017, fecha en el cual se suscribió el acuerdo del **Paro Cívico de Buenaventura “para vivir con dignidad y en paz en el territorio”**, entre el Gobierno Nacional y voceros del Comité Ejecutivo del Paro

Cívico de Buenaventura, quienes solicitaron la creación de una Comisión de Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados entre otros aspectos.

Desde el componente ambiental, el 4 de junio de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribió con los voceros del Comité del Paro Cívico de Buenaventura acta de acuerdos de la Mesa Técnica de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la que se determinó, entre otros aspectos, la recuperación de áreas degradadas por minería. Si bien es cierto se han planteado acciones para la intervención de una parte del problema, la degradación de las cuencas por efecto de la explotación ilícita de minerales es constante, sin embargo, no existen estudios recientes de fuentes oficiales que documenten y analicen este problema en particular, razón por la cual es necesaria y se justifica el levantamiento de información de detalle para proyectar la recuperación de áreas degradadas por minería.

Por ejemplo, el informe denominado *“Colombia. Explotación de oro de aluvión. Evidencias a partir de percepción remota 2021”* publicado en junio 2022, elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Ministerio de Minas y Energía encontró que en territorios de Reserva Forestal Protectora Nacional se detectaron 186 ha de explotación de oro de aluvión, con una participación del 0,2 % del total nacional para el 2021. El 72 % de la explotación de oro de aluvión - EVOA en tierra al interior de estas áreas se encuentra en dos reservas localizadas en jurisdicción de Buenaventura, Valle del Cauca: Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) Río Anchicayá y Reserva Forestal Protectora Nacional Río Escalarete y San Cipriano, mientras que el 28 % restante está en el municipio de Acandí, Chocó (Reserva Forestal Protectora Nacional Darién). La cuenca del río Anchicayá es una de las contempladas en el alcance del presente documento.

De acuerdo a lo publicado en la página web de la Fuerza Aeroespacial de Colombia^[1] recientemente, el 17 de enero de 2023 se detectó una nueva área afectada por minería ilegal en el distrito de Buenaventura. En una operación conjunta, coordinada e interagencial entre la Fuerza Aeroespacial de Colombia, el Ejército Nacional, la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, se ubicó e inutilizó un yacimiento minero aurífero de explotación ilícita, en la vereda Zaragoza, del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca, encontrando que: *“En la zona se identificó una unidad de producción minera ilegal, maquinaria amarilla, ocho motores y una planta eléctrica, material utilizado en actividades mineras ilegales, que producían 6 kilogramos de oro mensuales evaluados en \$1.629.342.000 millones de pesos”*. Esta intervención corresponde a la cuenca del río Dagua, cuenca contemplada en el alcance del presente documento.

La misma publicación de la FAC evidencia que “...el complejo minero impactó alrededor de dos hectáreas, donde fueron talados cerca de dos mil árboles; gracias a este resultado se detuvo la contaminación de los afluentes hídricos de la región, ya que los instrumentos empleados para tal fin, fueron inutilizados por la Fuerza Pública. Se estima que el tiempo de recuperación del medio ambiente en el lugar tomará cerca de 40 años...”.

La información relacionada con anterioridad presenta evidencia aleatoria de la presencia de actividades de explotación ilícita de minerales en el distrito de Buenaventura, las cuales han venido degradando el estado de los recursos naturales renovables y sus servicios ecosistémicos. Ahora bien, dado que no existe información de detalle que permita identificar la degradación de las cuencas de los ríos Anchicayá, Dagua y Raposo en el distrito de Buenaventura y el estado de contaminación y afectación de dichas áreas degradadas, se hace necesario avanzar en el levantamiento de información de detalle y caracterizar algunas de esas áreas priorizadas con la finalidad de plantear acciones de intervención.

En este sentido, se hace necesario avanzar en el cumplimiento del componente ambiental de los acuerdos suscritos con el Comité del Paro Cívico de Buenaventura del 4 de junio de 2017, por lo cual, atendiendo el compromiso 4.1 se estableció que el componente ambiental se desarrollaría en tres (3) fases, la primera de la cuales se ejecutó a través del Convenio Interadministrativo No. 308 de 2019 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “John Von Neumann” – IIAP, que entregó como producto un documento mediante el que se formuló un proyecto para diseñar estrategias de recuperación de áreas degradadas por minería en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura. Como resultado de este convenio se obtuvo el documento técnico comunitario y participativo construido con información secundaria que servirá como insumo para la formulación de una estrategia para la intervención (recuperación, regeneración, restauración y remediación) de áreas degradadas por efecto de la explotación ilícita de minerales en las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y Dagua. Este convenio fue ejecutado por el IIAP con la participación de profesionales del distrito de Buenaventura, algunos de las zonas suburbanas y rurales.

Que para el desarrollo de la segunda fase, prevista para los años 2023-2024 componente orientando al “diagnóstico detallado y definición concreta de plan de intervención en las áreas priorizadas”, para cuyo efecto se suscribió entre el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA y el Ministerio

de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Convenio No. 85575 – FONBUE-007-23 (numeración FIDUPREVISORA) CI 1251-2023 (numeración Ministerio); el convenio tiene por objeto “aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos, operativos y financieros para la identificación, confirmación, valoración del riesgo químico y físico de áreas degradadas por minería priorizadas en las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y Dagua; y proponer alternativas de intervención (restauración, recuperación, remediación y/o regeneración natural) según priorización de los acuerdos de paro cívico de buenaventura conforme al acta del 5 de junio de 2017”

Acciones realizadas

El documento Base del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de La Vida” proyectó dentro de sus estrategias la “*Restauración participativa de ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas*” y para esto se implementarán procesos de restauración y conservación de la base natural para compensar el impacto de la deforestación y del cambio climático. La restauración se hará teniendo como fundamento la gestión del conocimiento y la salud del ecosistema. Se respetará el saber ancestral de las comunidades y actores involucrados.

Así mismo, se promoverán estrategias complementarias de conservación, y se avanzará en la restauración de ecosistemas degradados con énfasis en aquellos cuya pérdida amenaza la integridad de la biodiversidad, la resiliencia climática y el bienestar humano. Se fortalecerá el monitoreo, el reporte y la verificación de proyectos implementados para incrementar a futuro la efectividad de las inversiones. De igual forma, se fortalecerán los bancos de germoplasma, y se implementarán modelos de gestión integral para la prevención, atención, recuperación y revitalización de pasivos ambientales.

Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” “...*el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, junto con sus anexos, elaborado por el Gobierno nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con fundamento en los insumos entregados por los colombianos en los Diálogos Regionales Vinculantes, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la presente ley como un anexo...*”.

El artículo 290 de la anteriormente citada Ley 2294 de 2023 creó la *Política para el Desarrollo Integral del Pacífico* con el fin de dar prioridad al avance en el cumplimiento,

entre otros, de los 176 acuerdos priorizados del Paro Cívico de Buenaventura. El Gobierno nacional bajo la coordinación de la Vicepresidencia de la República y con el apoyo técnico del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñarán e implementarán una política pública integral que contenga una hoja de ruta que priorice proyectos estratégicos y las asignaciones presupuestales requeridas, dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, para el desarrollo integral del Pacífico, conforme los criterios de priorización que defina el Gobierno. En este sentido la Vicepresidencia de la República ha venido acompañando y coordinando reuniones de verificación de avance, entre esas el cumplimiento del acuerdo 4.1 denominado “Recuperación de áreas degradadas por minería priorizadas en las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y Dagua, en el distrito de Buenaventura” a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Adelantos técnicos por parte del Ministerio en el tema

En el marco del cumplimiento del acuerdo 4.1 entre el Gobierno Nacional y el Comité del Paro Cívico de Buenaventura se planteó materializar el compromiso en tres fases:

La Fase 1 se ejecutó mediante el Convenio Interadministrativo No. 308 de 2019 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “John Von Neumann” – IIAP y se formuló un proyecto para diseñar estrategias de recuperación de áreas degradadas por minería en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura. Como resultado de este convenio se obtuvo el documento técnico comunitario y participativo construido con información secundaria que servirá como insumo para la formulación de una estrategia para la intervención (recuperación, regeneración, restauración y remediación) de áreas degradadas por efecto de la explotación ilícita de minerales en las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y Dagua. Este convenio fue ejecutado por el IIAP con la participación de profesionales del distrito de Buenaventura, algunos de las zonas suburbanas y rurales.

En el informe final del Convenio 308 de 2019, se incorpora que, el río también sufrió afectaciones por la actividad minera, afirman que los peces ya no pueden ser utilizados para comercializar, ni para consumir debido a su sabor desagradable, el agua está altamente contaminada y expresan cómo en otrora ésta fue la fuente de sustento para muchas familias de este sector, e incluso indican que algunas especies de peces se extinguieron.

De acuerdo con los resultados del Convenio 308 de 2019, estos daños en los diferentes medios, biótico, abiótico y socio-económico van evolucionando con el tiempo debido a la falta de manejo, ya que dichas problemáticas van empeorando generando, por

Impacto al medio abiótico. Fuente: Informe final. Convenio 308 de 2019.

ETAPAS DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	MEDIO SOCIO-ECONÓMICO									
		Generación de conflictos con la comunidad	Afectaciones en la salud de las poblaciones	Afectación de las actividades económicas	Desplazamiento forzado de la población	Generación de inseguridad	Generación de empleo	Pérdida de identidad de las comunidades	Generación de falsas expectativas	Afectación del patrimonio cultural y arqueológico	Afectación a la salud de los trabajadores
ACTIVIDADES PRELIMINARES	Llegada y establecimiento de personas para realización de actividad minera en el territorio.	Medio	Nulo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Alto	Bajo	Bajo
	Cateo (evaluación de la tierra para determinar el área explotación)	Alto	Medio	Alto	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Alto	Medio	
	Eliminación de capa vegetal del área delimitada.	Alto	Alto	Alto	Medio	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	
	Instalación de establecimiento minero (instalación de equipos y combustible, lugar de extracción, lugar de herramientas, etc.)	Alto	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Medio	Alto	Bajo	
ETAPA DE EXPLOTACION	Extracción de la capa superficial del suelo.	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	
	Extracción de material rocoso	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	

Impacto al medio socioeconómico. Fuente: Informe Final Convenio 308 de 2019

CONVENIONES DE NIVEL DE IMPACTO:



Como puede observarse, el análisis realizado por el equipo técnico de la comunidad que estructuró el informe final del Convenio Interadministrativo N° 308 de 2019, tomando como referencia la identificación general de impactos de las guías minero ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, presento un ejercicio preliminar de identificación de impactos ambientales en las diferentes cuencas del Distrito de Buenaventura, donde el color predominante en las tablas es el rojo que, simboliza posibles impactos ambientales en la categoría “Alto” que se han manifestado en los medios biótico, abiótico y socio económico, en las diferentes zonas donde se realizó minería ilegal en el distrito de Buenaventura, pudiéndose establecer que en estos territorios existe un indicio de constituirse en pasivo ambiental conforme lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2327 de 2023.

Conforme con lo anterior, la gestión de pasivos ambientales se ha de efectuar en etapas que permitan el adecuado manejo de las afectaciones (impactos ambientales) generados por cuenta de alguna actividad antrópica y su implementación en cuatro (4) pasos: Hallazgo (identificación), Evaluación (investigación), Configuración (confirmación) e

Intervención (trámite).

Para el cumplimiento de la Fase 2 se ha planteado el establecimiento de la *Estrategia de Gestión de Pasivos Ambientales en Colombia* en la cual se resaltan a continuación los elementos principales a ser tenidos en cuenta en la gestión ambiental de sitios contaminados:

- Impacto ambiental negativo no atendido.
- Derivado de una actividad antrópica.
- Ubicado y delimitado geográficamente.
- Análisis de riesgo sobre la salud humana y el ambiente.
- Ausencia de un instrumento ambiental o sectorial, de comando y control, vigente.

En este sentido, y conforme a los productos del Convenio N° 308 del 2019, se puede establecer que los sitios identificados son sitios en sospecha de constituirse en un pasivo ambiental, por tal motivo, se considera pertinente proyectar las acciones apoyados en el desarrollo técnico del tema PASIVOS AMBIENTALES que ha sido abordado por esta cartera en el marco de la generalidad conceptual.

Es claro entonces, que la gestión que se realice en cada sitio específico dependerá de las situaciones particulares que se deriven de las investigaciones específicas, para lo cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha planteado un marco general técnico para la atención tal y como está definido de la Ley 2327 "Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones." Esta ley en su artículo 8 definió lo siguiente:

ARTÍCULO 8. Identificación y comprobación de pasivos ambientales. En los casos en los que las autoridades ambientales identifiquen la existencia de un área en sospecha de tener pasivos ambientales, tendrán que adelantar los estudios preliminares de riesgos que sean necesarios para determinar la configuración del pasivo ambiental, teniendo en cuenta una metodología técnica de referencia y criterios establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De configurarse el pasivo ambiental, la autoridad ambiental competente deberá proceder a identificar, con las metodologías establecidas para tal fin al presunto generador del mismo e iniciar las acciones necesarias para su intervención, sin perjuicio de la adopción de las medidas preventivas y sancionatorias a las que haya lugar. En los casos en los que no se pueda identificar al responsable del

pasivo ambiental, la autoridad ambiental competente declarará la configuración de responsable indeterminado. En los casos en los que, habiendo identificado al responsable del pasivo ambiental, este no dispone de la capacidad económica para asumir su atención, la autoridad ambiental competente declarará la configuración de responsable sin capacidad económica para asumir el costo de su atención. Estos deberán ser incluidos en el Registro de Pasivos Ambientales de que trata el artículo 6 del Sistema de Información de Pasivos Ambientales, los cuales harán parte del listado de priorización de atención de pasivos ambientales, conforme a la metodología que al respecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo planteado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la gestión de pasivos ambientales existen etapas que permiten el adecuado manejo de las afectaciones (impactos ambientales) generados por cuenta de alguna actividad antrópica. Entre los pasos a seguir están: Hallazgo (identificación), Evaluación (investigación), Configuración (confirmación) e Intervención (trámite).

Esquema general de atención de un Pasivo Ambiental (fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015 – 2022)



*Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015 – 2022

Durante las etapas de evaluación e intervención, se llevan a cabo actividades como la caracterización de los medios sociales, económicos y ambientales, con el objeto de realizar un estudio del riesgo teniendo como base un modelo conceptual que consta del análisis de: fuente, vías de exposición y receptores.

Establecida la “configuración del pasivo ambiental” y bajo los resultados de la investigación que determine la responsabilidad, puede resultar necesario realizar un proceso de priorización, el cual se realiza a partir de criterios que se aplican de acuerdo con la naturaleza del pasivo (amenaza) y del medio (vulnerabilidad), en donde a partir de una matriz multicriterio se asigna un peso para cada variable, cuyo producto permite cuantificar el orden de importancia de la atención al pasivo ambiental.

En la definición de la intervención del pasivo, al estar configurado y de ser necesario priorizado, es conveniente realizar un estudio detallado el cual permitirá establecer los Valores Objetivos de Remediación - VOR, en caso de encontrar un riesgo por contaminación química, o las acciones de contención y mitigación en caso de tratarse de un riesgo físico, concluyendo con el diseño del plan de intervención.

Así las cosas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no ha formulado ni ha implementado más intervenciones en este tema, razón por la que surge la necesidad de formular dicha intervención, siendo ésta el fundamento para la proposición del presente estudio previo, orientado para avanzar en el cumplimiento de la Fase 2 del acuerdo 4.1. Los resultados de la Fase 2 serán insumos para la Fase 3. La Fase 3 corresponde a un proceso de intervención “in situ” con base en los resultados de la Fase 2.

1.2 Descripción de la necesidad a satisfacer

La necesidad a satisfacer es la de contratar una Consultoría para el desarrollo de la segunda fase del componente ambiental de los acuerdos suscritos con el Comité del Paro Cívico de Buenaventura del 4 de junio de 2017, del compromiso 4.1 y señalar una “Estrategia de Gestión de Pasivos Ambientales en Colombia”, conforme los lineamientos establecidos en el Convenio No. 85575-FONBUE-007-2023 (NUMERACIÓN FIDUPREVISORA) No.CI-1251-2023 (NUMERACIÓN MINISTERIO), suscrito entre EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el 20 de diciembre del año 2023, cuyo objeto contractual es el siguiente: “... *anar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos. Jurídicos, operativos y financieros para la identificación, confirmación, valoración del riesgo químico y físico de áreas degradadas por minería priorizadas en las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y*

Dagua; y proponer alternativas de intervención (restauración, recuperación, remediación y/o regeneración natural) según priorización de los acuerdos de paro cívico de buenaventura conforme al acta del 5 de junio de 2017.”

En este sentido, el convenio suscrito, nace en cumplimiento del acta de fecha 9 de mayo de 2022 suscrita entre la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y los representantes del Comité del Paro Cívico, donde se estableció que para el cumplimiento del acuerdo suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Comité, era necesario la celebración de un convenio con FONBUENAVENTURA, para el desarrollo de la Fase 2 del compromiso para la recuperación de áreas degradadas por minería en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

En lo que atañe al objeto de FONBUENAVENTURA, se exalta que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1872 de 2017 *consiste en “promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales”.*

Conforme con lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la proposición de un documento técnico e instrumento de intervención ambiental con los lineamientos técnicos (Elementos técnicos, hoja de ruta, responsables y costos) para la recuperación de áreas degradadas por extracción ilícita de minerales, con participación comunitaria, en el distrito de Buenaventura para las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y Dagua. Este documento es soporte para la fase 3 del cumplimiento del acuerdo 4.1 con el paro cívico de Buenaventura relacionado con la recuperación de áreas degradadas por minería, el cual podrá ser usado como soporte para el desarrollo de normativa posterior relacionada con el tema.

2. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1872 de 2017 el régimen jurídico aplicable a los contratos que celebre FONBUENAVENTURA y por ende a todo el proceso contractual es de derecho privado.

De las controversias o litigios que surjan de la actividad contractual de FONBUENAVENTURA, independiente de su régimen de contratación de derecho

privado, conocerá la jurisdicción de lo contencioso administrativo en los términos del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011, salvo en los casos en que se haya pactado cláusula compromisoria y opere su resolución por arbitraje institucional en los términos de la Ley 1563 de 2012.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

3.1. OBJETO:

CONTRATAR LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONFIRMACIÓN, VALORACIÓN DEL RIESGO QUÍMICO Y FÍSICO DE ÁREAS DEGRADADAS POR MINERÍA PRIORIZADAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS ANCHICAYÁ, RAPOSO Y DAGUA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y PROPONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN (RESTAURACION, RECUPERACION, REMEDIACION Y/O REGENERACION NATURAL)

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual es el de avanzar en el cumplimiento del compromiso 4.1 de los acuerdos del Gobierno Nacional con el Comité Ejecutivo del Paro Cívico de Buenaventura relacionado con la recuperación de áreas priorizadas degradadas por efecto de la explotación ilícita de minerales en las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y Dagua, aportando al cumplimiento de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de La Vida*" y contribuyendo al mejoramiento del estado de los recursos naturales renovables en las respectivas zonas degradadas

La contratación de la Consultoría tiene como propósito la realización de actividades de caracterización de medios sociales, económicos y ambientales, consolidadas en un documento técnico que permita la definición de la intervención del pasivo, caracterizado por el riesgo por contaminación química o de acciones de contención y mitigación en el caso de tratarse de un riesgo físico, concluyendo con el diseño del plan de intervención.

Para el presente estudio se ha contemplado la línea técnica y orientaciones relacionadas con la gestión de pasivos ambientales, especialmente de aquellos que han sido generados por efecto de la actividad minera.

En ese sentido, para el desarrollo del estudio se establecen las etapas que se enuncian a continuación las cuales deben aplicarse como mínimo en dos áreas degradadas seleccionadas por cuenca, para un total de 6 áreas de estudio.

Etapas 1. Identificación detallada de áreas degradadas por efecto de la actividad minera en las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y Dagua.

Etapas 2. Establecimiento de áreas de interés - sospecha; análisis de información secundaria concluyente de áreas de interés, considerando la información jurídica, sectorial, técnica y minera, a través de un mapeo técnico, jurídico, social y ambiental, este último desde la prestación de servicios ecosistémicos, considerando la información de la etapa 1, y contrastando la información con un análisis de amenaza y vulnerabilidad que permitirá establecer las acciones en orden de atención.

Etapas 3. Determinación del riesgo asociado en las áreas de interés mediante la elaboración de un modelo conceptual que permita el establecimiento del análisis de riesgo químico y físico, a nivel preliminar incluyendo de ser necesario la toma de muestras, análisis de laboratorio, análisis geológico e hidrológico, conforme a la priorización de atención de las áreas degradadas.

Etapas 4. Configuración y proposición de acciones de intervención (restauración, recuperación, remediación y regeneración natural), conforme a los resultados de la anterior etapa, y proyección del modelo conceptual detallado que configura el pasivo ambiental para la formulación de los planes de intervención, el cual considerará el establecimiento de los niveles de intervención a partir de las Condiciones Específicas del Sitio CES y los Valores Objeto de Intervención VOI.

Adicionalmente se proyecta dar cumplimiento al marco normativo legal vigente que aplique para cada una de las situaciones anteriormente señaladas, velando por los principios de planeación, eficiencia y eficacia que se requieren en este tipo de procesos e igualmente garantizar y velar por que la información allí plasmada sirva para su inclusión en los planes de ordenamiento territorial y/o en la formulación de políticas públicas.

La Consultoría será responsable de velar por el cumplimiento de las fases de acuerdo a lo indicado en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso. Así mismo, deberá presentar informes mensuales y semanales, de conformidad con las instrucciones dadas por FONBUENAVENTURA.

3.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC		DESCRIPCIÓN
1	77101700	Servicios de asesoría ambiental
2	77101500	Evaluación de impacto ambiental
3	77101900	Servicios de investigación de contaminación
4	77102000	Servicios de reporte ambiental
5	70171600	Servicios de recuperación de recursos hidráulicos
6	70131502	Servicios de conservación o protección del suelo
7	80101600	Gerencia de proyectos
8	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las características técnicas mínimas obligatorias del presente proceso se encuentran establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**.

El consultor deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal, en donde expresa que conoce, acepta y se compromete a cumplir lo establecido en los documentos técnicos que se adjuntan al presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es el Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca.

5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones de la consultoría para el contrato están compuestas por obligaciones específicas y obligaciones generales.

Por lo anterior, la consultoría adquirirá con el FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA, las siguientes obligaciones:

6.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar durante los cinco (5) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, un cronograma de actividades, conforme al Anexo Técnico, incluyendo cada una de las fases del Proyecto, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, que será aprobado por quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría.
2. Presentar durante los cinco (5) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el equipo de trabajo exigido en los TCC y en el anexo técnico, junto con los documentos que acrediten su idoneidad, el cual será aprobado por quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría.
3. Presentar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el organigrama del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a las especificaciones presentadas en el Anexo técnico y en la propuesta presentada para tal fin.
5. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de las especificaciones técnicas. En caso de cambio del equipo profesional asignado, se debe garantizar que el nuevo personal posea igual o mayor idoneidad y experiencia específica que el inicialmente relacionado en la oferta, y que cumpla con las condiciones exigidas en el documento de Términos y Condiciones Contractuales.
6. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica, logística, operativa y de recurso humano, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento integral de todas las obligaciones del contrato.
7. Deberá presentar los productos e informes cumpliendo la totalidad de las características y exigencias definidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento.

- 8.** Garantizar que el personal presentado por el Proponente seleccionado no será cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) autorizare su cambio por un profesional de condiciones iguales o superiores al que se va a reemplazar, previa comunicación por escrito y evaluación de la hoja de vida del candidato. No podrá realizar el cambio antes de recibir la autorización de EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA). En todo caso EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos. EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), si lo considera necesario, podrá solicitar al contratista el reemplazo de cualquier integrante que haga parte del equipo de trabajo; sin que los cambios de personal requeridos y autorizados afecten el plazo de ejecución del contrato y su cumplimiento.
- 9.** Cumplir con los términos exigidos y requeridos por EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) para la entrega de los productos e informes de conformidad con la metodología descrita en el Anexo Técnico, para cada una de las etapas.
- 10.** Mantener la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia o a terceros previa autorización escrita por parte de EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), en el último caso.
- 11.** Mantener comunicación continua con EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) a través de quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo.
- 12.** Acoger las recomendaciones y observaciones de EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) a través de quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría.

13. Concurrir con EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) a la liquidación formal del contrato.
14. Dar cumplimiento a los objetivos, alcance, metodología, y a cada una de las actividades de acuerdo con las etapas establecidas en el Anexo Técnico y cronograma.
15. Presentar informes de avance que le solicite quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría, siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas.
16. Asistir y participar a las reuniones que sea convocado.
17. Participar y trabajar de manera conjunta y coordinada con EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), con el fin de acatar sus recomendaciones, construyendo y verificando conjuntamente los productos y su proceso de construcción.
18. Mantener e implementar la política de SG-SST requerida en el marco de la normatividad legal aplicable.
19. El consultor deberá tramitar ante las autoridades y entidades ambientales los permisos y/o licencias que se requieran para la ejecución de las actividades del contrato, conforme a la normatividad vigente.
20. Presentar a quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría, informe final máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del contrato en el que se describa de manera detallada el cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas en la ejecución del mismo con los soportes correspondientes.
21. Mantener informado a quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
22. Garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.
23. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. Mantener informado a quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría, sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
3. Responder por la calidad y cumplimiento de los servicios prestados.
4. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el Manual de Contratación de Fonbuenaventura y los procedimientos determinados por el Contratante y la Entidad Ejecutora.
5. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
6. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
7. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
8. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
9. Reportar cualquier condición, acto inseguro o impacto o incidente ambiental.
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
11. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPLAG, cuyos lineamientos generales están incorporados en el Manual SIPLAG y en el Manual de Gestión Ambiental y SST para contratistas cargados en el sitio web de la UNGRD (<http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/SIPLAG.aspx>).
13. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

6.2.1. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA.

En virtud del contrato, FONBUENAVENTURA por medio de la entidad fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción de FONBUENAVENTURA/Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo de FONBUENAVENTURA/Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD a través del supervisor del contrato.
3. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, previa instrucción de FONBUENAVENTURA/Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD a través del supervisor.
4. Aprobar la garantía única de cumplimiento.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato.

6.2.2. OBLIGACIONES DE LA UNGRD EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA DE FONBUENAVENTURA.

En virtud del contrato la UNGRD, se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
2. Informar quién ejercerá el control y seguimiento al contrato de consultoría.
3. Aprobar y ordenar los pagos requeridos para la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
4. Dar respuesta oportuna a través de quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría a las peticiones del contratista.

5. Instruir a Fiduprevisora S.A., vocera y administradora de FONBUENAVENTURA, para que realice los pagos correspondientes, cuando se cumplan los presupuestos para tal fin.
6. Solicitar las modificaciones del contrato, en caso de requerirlo.
7. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Contrato de Consultoría.
8. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. PRODUCTOS E INFORMES

UN PRIMER PRODUCTO, que deberá ser entregado dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del acta del inicio del contrato, con los respectivos soportes, que contenga:

- a. El Plan Operativo de trabajo con su respectivo cronograma detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Contrato.
- b. Actas de reuniones con el equipo técnico establecido por el FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA).
- c. Planteamiento de la metodología para el desarrollo de las fases de recolección de información sobre áreas degradadas por la Minería.

UN SEGUNDO PRODUCTO, que deberá ser entregado dentro del mes siguiente a la firma del acta de inicio del contrato, correspondiente a un informe técnico, administrativo y financiero – junto con los soportes - sobre la ejecución y productos de las actividades definidas en la Fase 1, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico. Se debe anexar el acta de socialización inicial del proyecto.

UN TERCER PRODUCTO, que deberá ser entregado dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, correspondiente a un informe técnico, administrativo y financiero – junto con los soportes - sobre la ejecución y productos de las actividades definidas en la Fase 2, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico.

UN CUARTO PRODUCTO, que deberá ser entregado dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, correspondiente a un informe técnico,

administrativo y financiero – junto con los soportes - sobre la ejecución y productos de las actividades definidas en la Fase 3, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico.

UN INFORME FINAL, que deberá ser entregado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, correspondiente a un informe técnico, administrativo y financiero – junto con los soportes - sobre la ejecución y productos de las actividades definidas en la Fase 4, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico. Se debe anexar el acta de socialización de los resultados del proyecto.

En todo caso, los productos y/o informes a entregar por el consultor, conforme al Anexo técnico que hace parte integral de los estudios previos, deberán ser como mínimo:

- Dos (2) informes técnicos y financieros sobre la ejecución del contrato, uno a la mitad del contrato y el otro al finalizar.
- Al finalizar la etapa 1 descrita en el anexo técnico, un (1) documento de análisis y revisión de información secundaria.
- Al finalizar la etapa 1 descrita en el anexo técnico, un (1) documento con los resultados de las visitas e inspecciones de campo con su respectiva información cartográfica y mapas elaborados a partir de información secundaria, y levantamiento topográfico y/o sobre vuelos con UAS-Drone.

Se debe entender que el objetivo del levantamiento topográfico es obtener información real de la zona de manera detallada, que nos permita identificar el área afectada, sus características y georeferenciación, con el fin de delimitar en el espacio a través de sus coordenadas y polígono asociado las zonas afectadas; detallando además las zonas forestales, las zonas degradadas, los ríos y su batimetría, y aquellos atributos especiales o condiciones físicas de degradación que orienten al establecimiento de las acciones de intervención.

Por ejemplo, si hay una zona en la que se ha generado alguna extracción de material y se presentan depresiones o socavaciones, estas deberán detallarse para identificar si son susceptibles de llenado y en que magnitud lo requiere; por lo cual, se aclara que no es indispensable realizar un levantamiento topográfico convencional, si el proponente considera que con las imágenes obtenidas mediante el uso de aeronaves no tripuladas DRON, se puede construir un modelo digital que permita identificar las cotas y variaciones del terreno, con la finalidad de contar con información real y en detalle para el establecimiento de las alternativas de intervención con base a la realidad de la gravedad de las zonas

afectadas por minería. Es decir este levantamiento topográfico se puede realizar, si así lo considera el contratista, mediante el uso de información obtenida mediante aeronaves no tripuladas, imágenes satelitales, etc.; siempre y cuando, y teniendo en cuenta las condiciones de nubosidad, pluviosidad y vegetación del territorio, se obtenga información real y en detalle sobre el área materia de estudio.

- Con base en los resultados de las etapas 1, 2 y 3 descritas en el anexo técnico, un (1) documento con el modelo conceptual con la identificación y caracterización de los riesgos químicos y físicos.
- Con base en los resultados de la etapa 4 descrita en el anexo técnico, un (1) documento de propuesta de instrumento de intervención con los lineamientos técnicos (Elementos técnicos, hoja de ruta, responsables y costos) para la recuperación de áreas degradadas por extracción ilícita de minerales, con participación comunitaria, en el distrito de Buenaventura para las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y Dagua. Este documento es soporte para la fase 3 del cumplimiento del acuerdo 4.1 con el paro cívico e Buenaventura relacionado con la recuperación de áreas degradadas por minería.
- Un (1) documento con el informe de las jornadas de socialización y de la participación ciudadana que se haya tenido al respecto en los seis (6) espacios de participación

Nota: Para todos los informes y/o productos, se debe hacer entrega de un (1) original impreso y una (1) copia digital. De igual manera, todos los documentos digitales deberán entregarse en PDF y en formato editable de Microsoft Office.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de SIES (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

10. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto.

El contrato contará con una supervisión que realizara el control y seguimiento técnico administrativo, jurídico y financiero; el Supervisor en desarrollo de sus funciones deberá realizar, las siguientes actividades: Velar porque el trabajo se desarrolle de manera eficiente y adecuada; Exigir el cumplimiento del objeto, obligaciones del contrato y de todas y cada una de sus especificaciones técnicas; Conocer los informes del contratista y estudiar las consultas y peticiones que se efectúen; Solicitar información constante y de acuerdo a formatos predeterminados que permitan el monitoreo eficaz de los avances del proyecto.

En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

ANALISIS DE RIESGO Y MITIGACIÓN

Se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, los cuales se adjuntan al presente documento en una matriz elaborada que se presenta en documento anexo que se publicará en forma independiente en el micro sitio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Entidad Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982¹. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, la Entidad Contratante queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar

¹ Modificado por el art. 28, Ley 1450 de 2011.

en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

11. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO Y FORMA DE PAGO

11.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Dando cumplimiento al principio de planeación y al manual de contratación de FONBUENAVENTURA, se realizó estudio y análisis del mercado para efectos de establecer el valor de la contratación.

De acuerdo con el literal b. del Artículo Tercero del Manual de Contratación que establece: *“Se podrá utilizar los referentes señalados por empresas o entidades idóneas, reconocidas y que tengan como finalidad establecer precios de mercado”*. De igual forma se indica que *“Por las particularidades y especificaciones del bien a contratar se podrá recibir el apoyo de otras entidades públicas o privadas para la consecución de las cotizaciones necesarias para establecer el precio del bien a adquirir.”*

En ese sentido, dos entidades públicas, el MADS - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el IIAP – Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, entidades idóneas y con altos conocimientos en la formulación de consultorías ambientales, adelantaron el convenio interadministrativo No. 308 de 2019, con objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación de proyectos ambientales con metodología MGA del Departamento de Planeación Nacional, conforme a los compromisos adquiridos en la comisión de seguimiento del 7 de abril de 2018, en el marco del paro cívico ocurrido en el Distrito de Buenaventura.”*, con el siguiente alcance *“Las partes pretenden la formulación de cuatro proyectos para el mejoramiento ambiental de la comunidad del Distrito de Buenaventura en las temáticas de política hídrica, educación ambiental, recuperación de las microcuencas de la Chanflana y Chanflanita y áreas degradadas por la minería.”*

El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP es uno de los institutos de investigación vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, creado en virtud de la Ley 99 de 1.993, con una trayectoria reconocida de más de 20 años en investigación en la región del Pacífico orientada al bienestar de la población y fundamentada en la integralidad de los aspectos naturales, sociales y culturales. Dicha experiencia investigativa le ha permitido el conocimiento de la realidad biofísica y socioeconómica de la región y el estrecho relacionamiento con las comunidades

asentadas en este espacio geográfico, con las corporaciones y entes territoriales que ejercen la autoridad ambiental en esta jurisdicción.

Las comunidades negras e indígenas son socias del IIAP, lo que posibilita su participación en todos los procesos adelantados por la entidad y en la toma de decisiones que afecten el cumplimiento de su objeto misional. Las investigaciones desarrolladas por la entidad siempre cuentan con la participación de los actores sociales de la región pacífica y abarcan diversidad de temáticas sociales y ambientales como caracterizaciones biofísicas y socioculturales en ecosistemas estratégicos incluyendo cuerpos de agua, evaluación integral de la oferta y la calidad del recurso hídrico del Chocó Biogeográfico, diseño e implementación de estrategias para la conservación y restauración de los componentes del ambiente natural, diseño de estrategias para favorecer la conectividad ecológica y genética, monitoreo de bosques y evaluación de su dinámica para el manejo integral, evaluación de criterios e indicadores de sostenibilidad ambiental, para la ocupación y uso sostenible del territorio y de sus recursos naturales, determinación y monitoreo de indicadores de gestión del riesgo ambiental, social y económico para la planificación y formulación de herramientas de manejo y planificación del territorio.

Con base en lo anterior, la experiencia en investigación, formulación de políticas, estrategias y relacionamiento étnico se fundamenta en la formulación y ejecución de más de 30 proyectos en Buenaventura, en los diferentes componentes que integran la subdirección técnica del Instituto (Ambiental, Ecosistémico, Productivo y Sociocultural), mencionándose entre otros, la distribución actual, anotaciones fenológicas y elaboración de protocolos de conservación de Almanegra del Calima (*Magnolia calimaensis*); identificación y establecimiento de pilotos de alternativas productivas a partir del uso tradicional de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos ofertados por lo territorio indígenas de la región; evaluación de daños causados por plaga y enfermedades asociados al cultivo de papachina y caña en comunidades del Valle; análisis de la estructura social de los sistemas productivos realizado por las mujeres en los Consejos Comunitarios del distrito de Buenaventura; caracterización ecológica de los bosques del cañón seco de Loboguerrero y Dagua; monitoreo de la calidad fisicoquímica y biológica de la bahía de Buenaventura, como instrumento de análisis de los aportes contaminantes de las fuentes hídricas continentales urbanas; evaluación del impacto socioeconómico y ambiental de la implementación de sistemas agroforestales en áreas de comunidades negras del Buenaventura.

Producto de este convenio se obtuvo una serie de información, dentro de la que se encuentra el presupuesto propuesto para el proyecto de áreas degradadas por la

minería, junto con el análisis de precios unitarios, los cuales fueron realizados a partir del estudio de mercado realizado en el Distrito de Buenaventura en el marco del convenio interadministrativo No. 308 de 2019. Los valores allí determinados fueron tomados como referencia para establecer el valor del Convenio No. 85575-FONBUE-007-2023.

Con base a lo anterior, se realizó estudio de mercado solicitando cotizaciones para establecer el presupuesto oficial del proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las especificaciones técnicas y el estudio de mercado realizado, el presupuesto oficial se estima en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 997.487.065), incluido IVA.**

11.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 997.487.065), incluido IVA.**

Al formular la propuesta económica, el proponente acepta conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del contrato, o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo del objeto contractual. Además, el proponente deberá tener en cuenta la normatividad existente de los Departamentos, Municipios o Ciudades donde se realicen las actividades de acuerdo con el objeto a contratar y el alcance de esta contratación, por lo cual no será motivo de reclamos por parte del cotizante el no haber considerado en los precios ofertados los impuestos y derechos a que haya lugar.

FONBUENAVENTURA a través de la contratante deducirá de los pagos todos los impuestos y harán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales colombianas vigentes.

11.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial establecido, de acuerdo con las especificaciones definidas en el anexo técnico y el estudio de mercado realizado, es **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 997.487.065)**, incluido IVA.

El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo.

Nota: La adjudicación del proceso se hará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario siempre que no supere el presupuesto oficial establecido.

Para efectos de la retención en la fuente por renta El Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA) procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio o entrega de los bienes y/o servicios. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

11.4. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para la ejecución del contrato de Consultoría se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-0032 del 6 de Agosto de 2024, Gastos de: 2AA-Ambiente y Desarrollo Sostenible, Origen de los recursos: CONVENIOS, Apropriación: 0072023, Aplicación del gasto: 2A-Fonbuenaventura, Fuente de la apropiación: CONVENIO 85575-FONBUE-007-2023 FNGRD - MADS.

11.5. FORMA DE PAGO

El FONBUENAVENTURA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así:

N° Pago	%	Requisito de pago
Pago 1	10%	<p>UN PRIMER PRODUCTO, que deberá ser entregado dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del acta del inicio del contrato, con los respectivos soportes, que contenga:</p> <p>a. El Plan Operativo de trabajo con su respectivo cronograma detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Contrato.</p> <p>b. Actas de reuniones con el equipo técnico establecido por el FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA).</p> <p>c. Planteamiento de la metodología para el desarrollo de las fases de recolección de información sobre áreas degradadas por la Minería.</p>
Pago 2	20%	<p>UN SEGUNDO PRODUCTO, que deberá ser entregado dentro del mes siguiente a la firma del acta de inicio del contrato, correspondiente en un informe técnico, administrativo y financiero – junto con los soportes - sobre la ejecución y productos de las actividades definidas en la Fase 1, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico.</p> <p>Se debe anexar el acta de socialización inicial del proyecto.</p>
Pago 3	20%	<p>UN TERCER PRODUCTO, que deberá ser entregado dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, correspondiente en un informe técnico, administrativo y financiero – junto con los soportes - sobre la ejecución y productos de las actividades definidas en la Fase 2, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico.</p>
Pago 4	20%	<p>UN CUARTO PRODUCTO, que deberá ser entregado dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, correspondiente en un informe técnico, administrativo y financiero – junto con los soportes - sobre la ejecución y productos de las actividades definidas en la Fase 3, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico.</p>
Pago 5	20%	<p>UN INFORME FINAL, que deberá ser entregado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, correspondiente en un informe técnico, administrativo</p>

		y financiero – junto con los soportes - sobre la ejecución y productos de las actividades definidas en la Fase 4, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico. Se debe anexar el acta de socialización de los resultados del proyecto.
Pago 6	10%	Una vez perfeccionada el acta de liquidación del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) actas parciales de avance de contrato, elaboradas por el Consultor y aprobadas por el supervisor o quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura de venta, (iv) informe de aprobación de pago de quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por el Consultor, junto con los documentos antes mencionados (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD- Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA) podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

En las facturas que no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONSULTOR deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios

contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de Marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo de 2020.

Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica al correo fonbuenaventura634@fiduprevisora.com.co, y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La factura se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., Nit. 830.053.105-3 y a través del Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD se realizará la verificación, registro de la obligación y orden de pago con pago o abono en la cuenta del contratista y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al Área Financiera de la Fiduprevisora S.A quienes realizarán la liquidación y verificación de la carga impositiva.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONSULTOR debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

12. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, las obligaciones y conforme con lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar es de Consultoría: *“(…) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”.*

14. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACION.

A. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN LEGAL.

La selección de los Oferentes o proponentes se adelantará con arreglo a la siguiente modalidad, contemplada en el manual de contratación de FONBUENAVENTURA mediante el cual se establecen los procedimientos bajo los cuales se tramitarán y celebrarán los procesos de contratación para la ejecución de los recursos de FonBuenaventura:

La convocatoria abierta es la modalidad de selección objetiva mediante la cual se formulará convocatoria pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas o propuestas y, entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses de FonBuenaventura.

B. PROCEDIMIENTO.

a) Publicación de la convocatoria y los TCC en la página web de la UNGRD, y en caso de requerirse, en otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad.

b) Las modificaciones a los TCC y al cronograma de la convocatoria se cumplirán de conformidad con lo previsto en el artículo quinto del Manual de Contratación de FonBuenaventura.

c) Se recibirán las ofertas o propuestas en la fecha, hora y lugar que señale la convocatoria.

d) El Comité evaluador, designado por el ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura) recomendará el orden de elegibilidad de los oferentes o proponentes de acuerdo al proceso de selección realizado, el cual será presentado al Ordenador del Gasto de FonBuenaventura, quien de manera justificada podrá apartarse de dicha recomendación, caso en el cual designará un nuevo comité evaluador.

e) Surtido el proceso de evaluación se publicarán los resultados de la evaluación en la página web de la UNGRD o en el otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad, por un término máximo de tres (3) días hábiles, plazo durante el cual los oferentes o proponentes podrán formular las observaciones que consideren pertinentes respecto de su evaluación.

f) La adjudicación será publicada en la página web de la UNGRD y se comunicará por escrito la aceptación de la oferta o propuesta, al oferente o proponente seleccionado.

C. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en el manual de contratación aprobado por la Junta Administradora del Fondo, podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual, que sean convocadas a participar mediante comunicación escrita enviada por el ordenador del gasto de FONBUENAVENTURA o su delegado.

En este orden de ideas los interesados presentarán una propuesta única de manera singular o de manera plural, bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

El proponente singular o plural deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

Si usted va a presentar su oferta al proceso de contratación como proponente plural, debe constituir la Unión Temporal o el Consorcio.

D. RECOMENDACIONES

El Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FONBUENAVENTURA, recomienda a los interesados en participar que deben:

1. Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el procedimiento o contratar con FONBUENAVENTURA.
2. Suministrar toda la información requerida en los Términos y Condiciones de Contratación y sus anexos.
3. Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su oferta, con sujeción al ordenamiento superior, a este documento Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y formatos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

E. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El término para presentar observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales establecidos será el que se establezca en el cronograma del presente proceso. Las observaciones deben hacerse identificando el proceso de selección y deberán ser remitidas al correo electrónico fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FonBuenaventura, a través de la UNGRD podrá agrupar aquellas de naturaleza común. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el micro sitio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>.

F. PRÓRROGAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y ADENDAS

El Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FonBuenaventura, a través de la UNGRD se reserva el derecho de adicionar o aclarar las condiciones presentadas en este documento.

Los interesados en el proceso de selección antes de enviar su oferta tienen la responsabilidad de verificar si FonBuenaventura, a través de la UNGRD ha hecho adendas, modificaciones o aclaraciones al Proceso de Contratación.

Cualquier interesado que tuviere observaciones o dudas acerca del significado o interpretación del contenido de los términos y condiciones contractuales, puede y debe formular las solicitudes de aclaraciones que considere conveniente a FonBuenaventura, por escrito en el período máximo establecido para ello, en el cronograma y podrán ser enviadas a través del correo electrónico fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co.

Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente en el micro sitio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>, en el link correspondiente al presente proceso de contratación para conocer las modificaciones que se produzcan durante el plazo establecido en el cronograma del proceso.

G. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los términos de condiciones y referencia que publique FONBUENAVENTURA en cualquiera de las modalidades de selección de un futuro contratista, no tienen para ningún efecto la naturaleza jurídica de una oferta o propuesta de un negocio jurídico y por lo tanto de los mismos no se genera compromiso para la entidad para concluir y

adjudicar el contrato, por lo cual FONBUENAVENTURA, a través del ordenador del gasto, podrá de manera motivada suspender, cancelar o dar por terminado en cualquier momento el proceso de selección, salvo que el mismo se haya adjudicado y notificado al beneficiario, en cuyo caso surge la obligación de suscribir el contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto, podrá suspender, de manera motivada, el proceso de selección cuando surjan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será informada a los oferentes o proponentes según se trate, mediante comunicación publicada en el micro sitio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>. Así mismo, si existen razones que lo justifiquen, el proceso de selección podrá ser terminado o cancelado en cualquier momento anterior a su adjudicación y notificación de las misma. Esta decisión, con su respectiva motivación, será informada a los oferentes o proponentes según se trate, mediante comunicación publicada en el micro sitio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>, o en cualquier otro medio dónde se hubiese publicado la convocatoria respectiva.

PARÁGRAFO: El Ordenador del Gasto tendrá la facultad unilateral de suspender, terminar y cancelar el proceso de selección en cualquier momento, previa comunicación a los oferentes o proponentes.

H. ACEPTACIONES Y DECLARACIONES.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las aceptaciones y declaraciones contenidas en los presentes Términos y Condiciones Contractuales, en especial las contenidas en este numeral.

Al presentar la oferta los proponentes aceptan la totalidad de los términos, condiciones, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y formatos.

Con la presentación de su oferta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes del proponente plural que lo integran aceptan y declaran expresamente:

- Que mantiene vigente su oferta por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma o cualquiera de sus prórrogas. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante

ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda, se entenderá automáticamente extendido la vigencia de la oferta.

- Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) Los Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y formatos, (ii) Las aclaraciones y las respuestas de la entidad a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno a los Términos y Condiciones Contractuales, entre otros.
- Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su oferta, incluida la oferta económica.
- Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y formatos.
- Que toda la información contenida en su oferta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresamente la facultad del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FonBuenaventura, a través de la UNGRD para verificarla y confirmarla y autorizan expresa e irrevocablemente a la UNGRD para verificar toda la información aportada.
- Que conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de que su oferta es pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados.
- De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura y la UNGRD, presumen que toda la información suministrada en desarrollo del proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad, sin perjuicio del derecho que le asiste de confirmar tales circunstancias en cualquier oportunidad.

I. GASTOS

Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato tales como impuestos de cualquier naturaleza, seguros y garantías, serán a cargo del proponente, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato.

J. DECLARACIÓN DESIERTA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN

Se podrá declarar fallido un proceso de selección cuando la(s) oferta(s) o propuesta(s) presentada(s) no cumpla(n) con las condiciones previstas en los TCC o en la convocatoria o cuando no se presente oferta o propuesta alguna. La decisión correspondiente se informará a los oferentes o proponentes mediante comunicación publicada en el micro sitio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>, señalando en forma expresa las razones que la motivan. No se declarará fallido el proceso de selección, cuando sólo se cuente con una oferta o propuesta siempre que esta cumpla con los requisitos establecidos en los TCC.

K. DERECHO DE RETRACTO DE LA ADJUDICACIÓN.

En caso que, con posterioridad a la selección del oferente o proponente y antes de la suscripción del respectivo contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario o si se encuentra demostrado que existieron durante el proceso de selección o en la propuesta presentada y sus documentos medios ilegales que alteren la oferta y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de condiciones y referencia, FonBuenaventura podrá retractarse, de forma motivada de la adjudicación, así está ya haya sido notificada.

L. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

El Comité evaluador, designado por el ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura) recomendará el orden de elegibilidad de los oferentes o proponentes de acuerdo al proceso de selección realizado, el cual será presentado al Ordenador del Gasto de FonBuenaventura, quien de manera justificada podrá apartarse de dicha recomendación, caso en el cual designará un nuevo comité evaluador.

M. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

- Para la acreditación de la experiencia del proponente se entiende como **documentación**, las certificaciones, constancias, soportes, actas de terminación, actas de finalización, actas de liquidación, u otros documentos que permitan verificar la efectiva ejecución del contrato, los cuales deben estar debidamente suscritos y expedidos por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas o privadas que contrataron al proponente.
- Solo se validarán los contratos registrados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y cuya inscripción se encuentre en firme.

- Toda la documentación debe ser legible y debe ser expedida por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas o privadas que contrataron al proponente.
- Todos los contratos presentados deben encontrarse terminados hasta de la fecha de entrega de propuestas, de acuerdo con el cronograma establecido.
- No se aceptarán contratos propios, ni por administración delegada, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia afectando el valor del contrato certificado por el correspondiente porcentaje de participación.
- Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por el Consorcio o Unión Temporal, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes.
- En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.
- EXPERIENCIA HISTÓRICA. Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Sin embargo, en ningún caso, podrá acreditarse de forma simultánea en este Proceso de Selección esta experiencia por parte de los socios o accionistas de una sociedad, y la sociedad.

N. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o los Términos de Condiciones Contractuales y las expresamente señaladas en la ley, por lo tanto, la Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. No presentar la oferta de conformidad con lo establecido en la publicación de la convocatoria y los términos y condiciones contractuales (T.C.C.)
2. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
3. Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en términos y condiciones contractuales (T.C.C.).
4. Cuando se detecten inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la UNGRD/FonBuenaventura, dentro del plazo estipulado en la ley o solicitud, esto es, hasta el término de traslado del informe de evaluación.
6. Cuando la información presentada por el proponente presente información inexacta; y/o que, con base en la verificación efectuada por la UNGRD/FonBuenaventura, no sea susceptible de ser subsanada.
7. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de sus miembros, si se trata de consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, o aparezca registrado con sanción de inhabilidad vigente en el certificado de la Procuraduría General de la Nación o aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
8. Cuando un proponente persona natural o jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presente directa o indirectamente, más de una oferta para este proceso.
9. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad, no allegue dentro del término fijado en el cronograma del presente documento o en la solicitud efectuada por la Entidad, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes, o cuando habiéndolos allegado éstos no cumplan con los requisitos exigidos en el documento de términos y condiciones.
10. Cuando el o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria.
11. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la

propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el anexo suministrado por la UNGRD, ya sea generado por errores de impresión o digitación. f) Cuando se presente valores de moneda extranjera en caso de que aplique. g) Cuando se determine por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos.

12. Cuando el representante legal de quien presenta la propuesta tiene facultades limitadas y no aporte el documento que le otorgue las facultades necesarias para participar en el proceso, igualmente cuando la propuesta se presente mediante apoderado y el correspondiente poder no tenga presentación personal ante notario o no se encuentre debidamente apostillado en tratándose de proponentes extranjeros.

13. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

14. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales inferiores a las establecidas en el documento de términos y condiciones contractuales.

15. Cuando se evidencie colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

16. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

17. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.

18. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.

19. Cuando se comprueben hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

20. Cuando el proponente no acredite capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

21. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
22. Cuando el Proponente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones en el documento de Términos y Condiciones Contractuales.
23. Las demás establecidas en las leyes vigentes y en el documento de Términos y Condiciones Contractuales.

Ñ. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentar un empate en la calificación de los criterios de selección, se definirá por el sistema de balotas, de la siguiente manera: Se citarán a los Representantes Legales (o delegados) de las cotizaciones empatadas. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada cotizante escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los cotizantes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se asignará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los cotizantes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

O. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la UNGRD/FonBuenaventura, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos requeridos para cada una de las verificaciones señaladas en este documento y obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores señalados en este documento de condiciones. La adjudicación se efectuará en el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

La adjudicación del contrato producto del presente proceso de selección o la comunicación de declaratoria de desierto, será publicada en el micro sitio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>.

P. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de la presente Convocatoria se encuentra en documento anexo.

En todo caso, EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA, se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Q. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los Proponentes deberán presentar su oferta a través del correo electrónico fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co.

15. CONDICIONES HABILITANTES

Las firmas participantes, que presenten propuesta, deberán acreditar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y el cumplimiento de la experiencia específica mínima.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de un Comité Verificador, quienes analizarán si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLE con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas, y bajo los cuales se habilitarán a estos.

La propuesta presentada deberá tener en cuenta el plazo total de la ejecución del contrato toda vez que el mismo tendrá un costo fijo durante la vigencia del mismo, sin fórmula de reajuste.

Los requisitos habilitantes exigidos podrán subsanarse, en caso de ser necesario, una vez sea enviada la verificación preliminar que realice el FONBUENAVENTURA/UNGRD. Si esta subsanación no se presenta en el tiempo establecido, la propuesta será declarada como NO CUMPLE.

Una vez superado el lapso de subsanación otorgado por el FONBUENAVENTURA/UNGRD, según corresponda, se emitirá un documento de verificación definitiva, en el cual se señalará cuáles de los proponentes CUMPLEN como también los que NO CUMPLEN con todos los requisitos y especificaciones mínimas exigidas en la invitación, para posteriormente aplicar los CRITERIOS DE SELECCIÓN establecidos para el presente proceso.

La UNGRD/FONBUENAVENTURA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la subsanación de documentos, con el fin de garantizar la selección objetiva de la mejor oferta y del futuro contratista.

De conformidad con las necesidades de FONBUENAVENTURA, se considera que los requisitos habilitantes que deben acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y financiera. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen con los mismos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, estos no otorgarán puntaje (numeral 1 artículo 5 Ley 1150 de 2007):

REQUISITOS HABILITANTES	CONCEPTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE/ NO CUMPLE

De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018: *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.*

16. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

16.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Conforme al cronograma establecido, el proponente deberá presentar su propuesta en los términos señalados en los TCC. El proponente deberá entregar carta de presentación (**FORMATO N° 01**), debidamente diligenciada conforme a lo establecido en los términos de referencia, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto que hace la oferta; hacer

un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

La carta de presentación debe estar firmada por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello y deberá estar avalada por un profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería Catastral o Ingeniería Geográfica, para el efecto se debe adjuntar con la propuesta la matrícula profesional y el certificado de la matrícula profesional vigente de quien valida la propuesta.

En caso de ser Consorcio o Unión Temporal quien firme la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario y liquidarlo.

En caso de ser persona jurídica, quien suscriba la carta de presentación de la propuesta debe tener la calidad de representante legal o apoderado del cotizante, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta, y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste, debiéndose adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo dado por FONBUENAVENTURA.

El proponente deberá manifestar por escrito en su propuesta que estudió las condiciones técnicas, financieras y jurídicas del proyecto, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución y que se obliga a lo ofertado de manera libre, seria, precisa y coherente.

Así mismo, que se encuentra completamente informado y documentado sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato; por lo anterior, la falta de información no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

Igualmente, que tuvo en cuenta para su propuesta los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas, financieras, ambientales, condiciones de ejecución del servicio

requerido y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales. No obstante, Fonbuenaventura se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En la carta de presentación el Proponente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

16.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

Manifestación por parte del representante legal del Cotizante, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia. **(FORMATO N° 2)**

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, éste cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

16.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y PACTO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deberán diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el compromiso anticorrupción y el pacto de transparencia contenidos en los **FORMATOS N° 3 y FORMATO N° 4** establecidos por Fonbuenaventura.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser aportada por cada uno de los miembros que lo conforman.

16.4. INFORMACIÓN DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la oferta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito indicando la información señalada en el **FORMATO N° 5 o 6** (según corresponda).

Este formato NO SUPLE el documento de constitución del Consorcio o de Unión Temporal.

16.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de Unión Temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Fonbuenaventura.
- Designar la persona que para todos los efectos representará tanto de forma principal como suplente, al Consorcio o a la Unión Temporal y, señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual **NO** podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y el término que dure la liquidación del mismo.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

16.6. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar a su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) y promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

16.7. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Las personas jurídicas: Deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

NOTA. Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar Certificado de Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con las disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, tal como lo dispone los artículos 177 y 251 del Código General del Proceso.

b) Proponente persona natural: El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

c) Propuestas Conjuntas: Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo. La Carta de Información no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, en el caso de la Unión Temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Contratante.
- Se deberá designar un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, éste será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

d) Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior:

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

La Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, Artículo 251 reza: *“DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTRANJERO. Para que los documentos públicos, extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el Juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.*

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados

internacionales ratificados por Colombia, En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.”

16.8. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

16.9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente documento de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes - RUP para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación y deberá diligenciar el ANEXO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, en el que identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta:

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes - RUP para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de acreditar la experiencia, se evaluarán los contratos y certificaciones presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

16.10. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES

El proponente deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- para lo cual deberá tener en cuenta:

Si el proponente es persona natural, la certificación debe emitirse a nombre propio y aportarse las planillas de pago de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Para esto, deberá hacer uso del **FORMATO N° 7 – “Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales persona natural”**

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para ello el proponente deberá hacer uso del **FORMATO N° 8 - “Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales – persona jurídica”**

- El documento mencionado deberá certificar a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a

partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo conforme el **FORMATO N° 9**, no obstante, se deberá tener en cuenta los siguientes casos: a) Si el proponente se encuentra excluido en el sistema general de pensiones en razón a la edad, deberá acreditarlo. b) En caso de que cese la obligación a cotizar en el régimen del sistema general de pensiones por parte del proponente, al reunir los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando se pensione por invalidez o anticipadamente, deberá acreditarlo mediante el respectivo documento que reconozca tal derecho.

16.11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El cotizante, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y dar estricto cumplimiento al Compromiso de Confidencialidad (**FORMATO N° 10**) respecto de todos los documentos entregados por la UNGRD/FONBUENAVENTURA.

16.12. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera domiciliada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no domiciliado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

16.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

El Cotizante no podrá presentar antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, para lo cual, **el cotizante deberá presentar para verificación los certificados** que se mencionan a continuación:

- Certificado de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

17. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

17.1. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación y deberá diligenciar el **FORMATO 11 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el que identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de acreditar la experiencia, se evaluarán los contratos y certificaciones presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

Con el fin de garantizar que el proponente cuente con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y la experticia para desarrollar el objeto contractual, éste debe acreditar haber ejecutado contratos registrados en el RUP, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Se deben presentar máximo TRES (3) certificaciones, acta de terminación o de liquidación de contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial en SMMLV, cuyo objeto o alcance sea de Consultoría y/o ejecución de proyectos ambientales, que se encuentren registrados en el RUP.
- Los contratos deben estar clasificados en por lo menos tres (3) de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, en el tercer nivel:

CLASIFICACIÓN UNSPSC		DESCRIPCIÓN
1	77101700	Servicios de asesoría ambiental
2	77101500	Evaluación de impacto ambiental
3	77101900	Servicios de investigación de contaminación
4	77102000	Servicios de reporte ambiental
5	70171600	Servicios de recuperación de recursos hidráulicos
6	70131502	Servicios de conservación o protección del suelo
7	80101600	Gerencia de proyectos
8	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

- Los contratos deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas.
- La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos, expresados en SMMLV, debe ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial.
- Al menos UNO (1) de los contratos presentados deberá permitir acreditar experiencia en la ejecución de consultorías o proyectos ambientales cuyo objeto o alcance comprenda la restauración ecológica, establecimiento y/o sostenimiento de reforestación protectora y/o de coberturas vegetales, y/o recuperación de recursos hídricos o hidráulicos, y/o conservación o protección del suelo.

Teniendo en cuenta que en el RUP no se encuentra la información suficiente para evaluar la experiencia requerida, el proponente debe presentar la documentación expedida por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas o privadas que contrataron al proponente, que permita la validación y verificación del cumplimiento de las siguientes documentos certificaciones, y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación que acrediten la siguiente información:

1. Objeto
2. Obligaciones
3. Plazo. (Si existe)
4. Número del Contrato. (Si existe)
5. Descripción Experiencia Especifica (si existen)
6. Entidad contratante.
7. Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
8. Valor final del contrato.
9. Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
10. Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

1. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

NOTA: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos al contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia requerida del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Presupuesto	100% SMMLV
\$ 997.487.065	767,30

El valor de los contratos certificados será convertido por FONBUENAVENTURA a SMMLV a la fecha de suscripción de este y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación:

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	\$689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	\$877.802
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	\$ 1,000,000
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	\$ 1,160,000
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	\$ 1,300,000

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. En caso de no allegar certificaciones se podrá presentar actas de terminación o de liquidación junto con la copia del contrato respectivo; en este sentido, se aceptan otro tipo de documentos, siempre y cuando del contenido de éstos se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente documento.

Tratándose de consorcios o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA/ UNGRD se reservan el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad de la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente esté facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

17.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con el fin de garantizar la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y la experticia del equipo de trabajo mínimo habilitante y evaluable del proponente para la ejecución del objeto de la contratación, el proponente debe acreditar que la formación académica, experiencia profesional y experiencia relacionada del personal profesional mínimo cumpla con las siguientes condiciones; en todo caso, el consultor deberá garantizar el personal administrativo, técnico, profesional y/o especialistas adicionales y necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato:

REQUISITOS DEL PERSONAL PROFESIONAL HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO					
CANT.	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA	DEDICACIÓN MEDIA DURANTE EL PROYECTO
1	Coordinador o Director del Proyecto	Profesional en ciencias naturales, sociales, ambientales o afines; con	Con experiencia profesional mínima de diez (10) años.	Experiencia específica relacionada con el cargo de Coordinador y/o	100%

REQUISITOS DEL PERSONAL PROFESIONAL HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO

CANT.	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA	DEDICACIÓN MEDIA DURANTE EL PROYECTO
		<p>postgrado o maestría en medio ambiente y/o gestión o gerencia ambiental y/o gerencia de proyectos y/o áreas relacionadas con el objeto del proceso.</p> <p>Con tarjeta profesional vigente. (Cuando aplique).</p>		<p>director y/o gerente, de proyectos ambientales.</p> <p>Mínimo de veinticuatro (24) meses en la ejecución de proyectos relacionados con Consultoría ambiental y/o ejecución de estudios ambientales y/o trabajo con comunidades en temas socio-ambientales.</p>	
1	Profesional Forestal	<p>Profesional en Ingeniería Forestal y/o agrícola, o carreras afines; con postgrado o maestría en medio ambiente y/o gestión o gerencia ambiental y/o áreas relacionadas con el objeto del proceso.</p> <p>Con tarjeta profesional vigente. (Cuando aplique).</p>	<p>Con experiencia profesional mínima de cinco (5) años</p>	<p>Experiencia específica relacionada con el cargo.</p> <p>Mínimo de veinticuatro (24) meses en la ejecución de proyectos relacionados con Consultoría y/o ejecución de proyectos ambientales.</p>	100%
1	Profesional en Biología	<p>Profesional en Biología con énfasis en botánica.</p> <p>Con tarjeta profesional vigente. (Cuando aplique).</p>	<p>Con experiencia profesional mínima de diez (10) años</p>	<p>Experiencia específica relacionada con el cargo.</p> <p>Mínimo de veinticuatro (24) meses en la ejecución de proyectos relacionados con Consultoría y/o ejecución de proyectos ambientales.</p>	100%

El proponente deberá presentar el equipo mínimo de trabajo para efectos de su habilitación; sin perjuicio de que el contratista deba garantizar el personal profesional, técnico, operativo y administrativo, adicional, necesario para ejecutar las actividades propias de la consultoría (establecidas en el anexo técnico) y garantizar así el cumplimiento del objeto contractual.

El proponente debe allegar con su propuesta técnica la documentación que acredite las anteriores condiciones.

El proponente debe cumplir los anteriores requisitos habilitantes, sin perjuicio de garantizar el equipo de trabajo establecido en el anexo técnico, para realizar las labores propias del contrato.

Una vez se adjudique el contrato, el adjudicatario y/o contratista NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL PROPUESTO SIN QUE MEDIE JUSTA CAUSA, sustentado ante el presente proceso para su evaluación y posterior autorización.

El reemplazo del profesional se realizará únicamente por otro profesional con las mismas o superiores condiciones indicadas en el presente estudio previo.

Los Especialistas que participen de tiempo parcial en la consultoría del proyecto deben presentar una declaración juramentada de que su dedicación total en los diferentes proyectos en que participa no supera el 100 %.

El proponente acreditará los requisitos contemplados en este numeral de la siguiente manera:

a. Aportar el FORMATO 12- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO debidamente suscrito por el representante legal del proponente en el que señale el personal propuesto para cada cargo, el cumplimiento del perfil además y certifique que cuenta con dicho personal mínimo.

b. Aportar el FORMATO 13- COMPROMISO debidamente suscrito por el profesional o auxiliar administrativo según corresponda, donde manifieste su compromiso de ejecutar las actividades propias del cargo al que se postula, en caso de adjudicación del proceso y suscripción del contrato, igualmente debe señalar:

- Cargo al que se postula
- Nombre e identificación completos
- Número de matrícula o tarjeta profesional (si lo requiere el cargo)
- Profesión y título de posgrado (si lo requiere el cargo)

- Experiencia general: Entidad contratante, cargo ocupado, objeto, fecha de inicio y fecha de finalización.
- Experiencia Específica: Entidad contratante, cargo ocupado, objeto, fecha de inicio y fecha de finalización.

En el evento de circunstancias tales como fuerza mayor o caso fortuito podrá el contratista adjudicatario del contrato reemplazar al personal propuesto con igual o iguales perfiles, siempre y cuando medie autorización expresa por parte de quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría, de lo cual se dejará expresa constancia.

c. Aportar la hoja de vida con los soportes de formación académica y experiencia para que sean revisados y verificados por el comité evaluador.

La experiencia profesional de los miembros del equipo mínimo de trabajo, se contabilizará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional

El proponente deberá anexar, para cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del acta de grado y/o diploma
- Copia de las certificaciones obtenidas y exigidas como formación profesional
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente
- Certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería COPNIA, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada. En la Hoja de Vida debe especificarse los datos personales, formación académica, experiencia profesional y datos de contacto.

Para la verificación de la experiencia relacionada de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones **individuales** de experiencia, la cual deberá haberse adquirido en la ejecución de contratos o proyectos específicos, y deberán incluir como mínimo:

- Datos como dirección, teléfono, ciudad
- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- No. y objeto del contrato principal mediante el cual el profesional adquirió la experiencia relacionada o específica, incluyendo además la fecha de iniciación y terminación del contrato, y cargo del profesional.
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- **NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES SIN SOPORTES DE RESPALDO.** No serán validadas las auto certificaciones de los proponentes acreditando la experiencia de su equipo de trabajo sin que se anexe los soportes documentales que lo respalde, para validar tales certificaciones deberán allegar copia de los contratos laborales o de prestación de servicios, adiciones y prórrogas que respalden los términos de ejecución de las labores certificadas, así como la copia del contrato suscrito entre el proponente y el tercero a quien se le hayan prestado el servicio.

NOTAS:

1. Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
2. La experiencia profesional de los miembros del equipo mínimo de trabajo, se contabilizará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional
3. Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de esta.
4. En ningún caso se aceptará que alguno de los profesionales que componen el equipo de trabajo mínimo haya sido propuesto en el equipo de trabajo de otro Proponente. En ese caso **SE RECHAZARÁN LAS PROPUESTAS** en las cuales se haya presentado dicho profesional.
5. Cuando el equipo mínimo de trabajo no cumpla con las calidades de lo exigido, en cuanto a la cantidad, perfil, formación profesional experiencia profesional general y/o específica se procederá al **RECHAZO** de la propuesta.

6. El proponente deberá adjuntar con su propuesta la documentación del personal propuesto. En el evento de circunstancias tales como la fuerza mayor o caso fortuito podrá el contratista adjudicatario del contrato reemplazar al personal propuesto con igual o iguales perfiles, siempre y cuando medie autorización expresa por parte de quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría, de lo cual se dejará expresa constancia.

El contratista debe garantizar los porcentajes de dedicación de los profesionales y técnicos requeridos con los perfiles establecidos en la anterior tabla.

El Contratista debe incluir el personal profesional y técnico necesarios para cumplir con el objeto contractual dentro de los plazos establecidos.

El Proponente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso. Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 20797 del 9 de octubre de 2017 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) acompañada

del visto bueno del revisor fiscal o contador o adjuntar una certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador.

Fonbuenaventura/UNGRD, podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

El Contratista o Representante legal podrá ocupar uno de los cargos del personal mínimo requerido siempre y cuando cumpla con el perfil requerido.

Además del personal relacionado anteriormente y el establecido en el anexo técnico, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos adicionales que se requieran, para cumplir cabalmente el objeto del contrato, tanto en plazo como en calidad; así mismo deberá contar con todo el apoyo y todo el personal administrativo de su oficina central.

Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Circular de Colombia Compra Eficiente, respecto al tema.

El consultor se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, aplicando lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Fondo para el Desarrollo Integral de Buenaventura – Fonbuenaventura, UNGRD o FIDUPREVISORA S.A., y estos no asumen responsabilidad solidaria alguna.

17.3. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente debe presentar una declaración bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal, en donde expresa que conoce, acepta y se compromete a cumplir lo establecido en los documentos técnicos que se adjuntan al presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta. **FORMATO N° 14- COMPROMISO CONDICIONES TÉCNICAS**

17.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe presentar su propuesta diligenciando y aportando el **FORMATO N° 15- OFERTA ECONÓMICA**, el cual no debe ser superior al presupuesto oficial so pena de rechazo.

El valor de la Propuesta Económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Consultoría, así como de los riesgos y administración de los mismos.

El contratista deberá presentar el **FORMATO No. 15** suministrado, bajo las siguientes consideraciones:

- El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítems.
- No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en **el Formato 15**.
- El personal al que se señale el pago de prima regional, le deberá ser pagada, obligación que adquiere el cotizante del proceso, constituyéndose como obligación contractual, susceptible de sanción en caso de incumplimiento.
- Cuando se omite consignar el costo de la prima regional, la UNGRD considerará que no hay lugar al pago de la misma.
- Los costos de personal y los otros costos directos, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.

El **Formato No. 15** establece la participación de los recursos de personal y otros costos directos durante la vigencia del proyecto; la utilización de esta participación será regulada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del proyecto y de acuerdo con las necesidades del contrato de consultoría.

La propuesta económica en ninguna circunstancia, podrá superar el presupuesto oficial.

La propuesta deberá señalar de forma expresa:

- El valor del personal requerido y/o actividades necesarias para adelantar la consultoría conforme las características señaladas en el presente documento.
- El valor total debe incluir IVA, conforme las normas que rigen la materia.
- El PROPONENTE deberá, calcular y desglosar el costo de honorarios y dedicación con base en el personal requerido, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización, necesarios para la aprobación de los productos originados en el contrato de consultoría. (SI APLICA)

La información que presente el cotizante deberá ser relacionada en el anexo que se adjunta (Se deberá remitir en formato PDF y Excel).

La propuesta económica deberá contemplar los impuestos, incluido IVA y los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato; se presentará en pesos colombianos y sin enmendaduras, y en ningún evento podrá superar el presupuesto oficial fijado por FONBUENAVENTURA.

FORMATO 15 - OFERTA ECONOMICA				
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Recopilación de información y evaluación semicuantitativa de escenarios de riesgos existentes, para identificación de las áreas degradadas	Gl	1		\$ 0
Cartografía Temática de las zonas	Gl	1		\$ 0
Levantamiento topográfico de las áreas afectadas	Gl	1		\$ 0
Inventario flora y fauna de las áreas afectadas	Gl	1		\$ 0
Estudios Geotécnicos	Gl	1		\$ 0
Estudios de Hidrología e Hidráulica, incluye Análisis de muestras del recursos hídrico	Gl	1		\$ 0
Jornadas de socialización del inicio del proyecto con las comunidades étnicas y grupos de interés	Un	3		\$ 0

Jornadas de presentación a las comunidades étnicas y grupos de interés de los resultados del proyecto	Un	3		\$ 0
Formulación de alternativas de intervención (Restauración, recuperación, remediación y/o regeneración natural)	Gl	1		\$ 0
SUB TOTAL				\$ 0
			IVA	19%
VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)				\$ 0

18. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La UNGRD - FONBUENAVENTURA realizará la verificación financiera a todas las propuestas presentadas para determinar la capacidad financiera y organizacional del cotizante, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

- a) Registro Único Tributario – RUT, actualizado y vigente. Dicho certificado deberá allegarse de manera completa, es decir, hoja principal y anexos donde se refleje la información del contador y/o revisor fiscal según sea el caso.

NOTA: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal previo a la suscripción del contrato.

- b) El Registro Único de Proponentes –RUP, expedido por la Cámara de Comercio, renovado en el 2024, con la información financiera y en firme con corte al 31 de Diciembre de 2.023, el cotizante deberá diligenciar el “**FORMATO PARA ACREDITAR LA INFORMACION FINANCIERA**”. **FORMATO No. 16.**

El RUP es un registro de creación legal en el cual se deben inscribir todas las personas naturales o jurídicas nacionales y las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. (Ley 1150 de 2007).

NOTA: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el referido Certificado del Registro Único de Proponentes

vigente, de acuerdo con los requerimientos señalados en el documento de términos y condiciones.

c) Los Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre **del año 2023** (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estados de Flujos de Efectivo) en el formato y con la estructura establecida en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, compiladas en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decreto 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, cuya información se encuentre certificada en el RUP.

d) Las Notas a los Estados Financieros con las Políticas y Prácticas Contables propias que aplica y con información descriptiva de cada rubro (Revelaciones), que permita la adecuada comprensión de la información contenida en los Estados Financieros comparativos, **del año 2023**, cuya información se encuentre certificada en el RUP.

e) Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, de quienes firman los Estados Financieros comparativos que serán tenidos en cuenta para evaluación y/o verificación financiera, como Contador y como Revisor Fiscal (si estuviere obligado a tenerlo).

f) Para todos los efectos, las empresas constituidas entre enero de 2024 y la fecha de presentación de la propuesta, deberán aportar los estados financieros de apertura a fin de realizar la correspondiente verificación financiera.

La solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse, por cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las normas vigentes y la UNGRD - FONBUENAVENTURA.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente NUMERAL, resultando como HÁBIL o NO HÁBIL.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para el caso de proponentes extranjeros, individuales o miembros de Unión Temporal o Consorcio, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propias del país de origen traducidos en español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha

de corte de los mismos, avalados con la firma de quienes tienen la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

a) El RUT expedido por la DIAN de Colombia, formalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016

b) Los Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre del año 2023, (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Flujos de Efectivo), comparativos con los del año inmediatamente anterior, en el formato y con la estructura establecidos en la Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF; en español y convertidos a moneda legal colombiana; suscritos por las personas que lo deben hacer, de conformidad con las normas que reglamentan la materia de informes financieros en el país de origen.

NOTA: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha de recepción de las propuestas.

c) Las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros que faciliten la interpretación de las cifras consignadas en los Estados Financieros comparativos, en español y con cifras convertidas a moneda legal colombiana.

NOTA: Los documentos deberán estar formalmente legalizados o apostillados, y los mismos deberán ser avalados por el componente jurídico de cada proceso de selección o contratación, previo a la evaluación y/o verificación financiera.

18.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros señalados a continuación se verificarán acorde a la información financiera inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre del año 2023. Lo anterior, a fin de determinar la capacidad económica y patrimonial del cotizante:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO SEGÚN LOS TTC	ANÁLISIS DEL INDICADOR
-----------	---------	--	------------------------

La liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor a 1.5 veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 69%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representara que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividida por los Gastos intereses	Mayor a 1.4 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.
Capital de trabajo	Activo corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial.	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remante del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, de conformidad con el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes M-DVRHPC-05 Título VII Proponentes Plurales, expedido por Colombia Compra Eficiente”.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará NO

HABILITADO y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

18.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional acorde a la información financiera inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre **del año 2023**.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO SEGÚN LOS TTC	ANÁLISIS DEL INDICADOR
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional/ Patrimonio	Mayor o igual al 6%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de proponente.
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o igual al 4%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Nota 1: Si el divisor para el cálculo aritmético del indicador razón de cobertura de intereses es igual a cero (0) el proponente **CUMPLE**.

Nota 2: En caso de componentes plurales se aplicarán las fórmulas contenidas para la capacidad financiera.

Nota 3: Para la verificación de la capacidad de organización, en caso de que la información requerida no se encuentre contenida en el RUP, se aplicarán las reglas establecidas en el presente documento para la capacidad financiera.

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

19. FACTORES DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas de los proponentes que resulten HABILITADOS, por lo cual, la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos y condiciones resulte ser la más ventajosa para la UNGRD/FONBUENAVENTURA, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En el presente proceso, se **seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos soportados en puntaje o fórmulas.**

La calificación de las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes se hará sobre la base de un máximo de 1000 puntos que se aplicarán así:

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTOS
1	Experiencia específica del Proponente	300
2	Experiencia específica adicional del equipo de trabajo	250
3	Formación académica adicional del equipo de trabajo	240
4	Vinculación de personal de la Región	100
5	Incentivo a la industria nacional	100
6	Proponentes con vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	10
TOTAL		1000

19.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (máximo 300 puntos)

La experiencia específica adicional, a la habilitante, del proponente obtendrá MÁXIMO TRESCIENTOS PUNTOS (300) PUNTOS y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes factores:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Cuando el proponente presente una certificación adicional relacionada con la experiencia específica habilitante que comprenda la ejecución de consultorías y/o proyectos ambientales relacionados con restauración ecológica, establecimiento y/o sostenimiento de reforestación protectora y/o de coberturas vegetales, y/o recuperación de recursos hídricos o hidráulicos, y/o conservación o protección del suelo.	100
Cuando el proponente presente dos certificaciones adicionales relacionadas con la experiencia específica habilitante que comprenda la ejecución de consultorías y/o proyectos ambientales relacionados con restauración ecológica, establecimiento y/o sostenimiento de reforestación protectora y/o de coberturas vegetales, y/o recuperación de recursos hídricos o hidráulicos, y/o conservación o protección del suelo.	200
Cuando el proponente presente tres o más certificaciones adicionales relacionadas con la experiencia específica habilitante que comprenda la ejecución de consultorías y/o proyectos ambientales relacionados con restauración ecológica, establecimiento y/o sostenimiento de reforestación protectora y/o de coberturas vegetales, y/o recuperación de recursos hídricos o hidráulicos, y/o conservación o protección del suelo.	300

19.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (máximo 250 puntos)

La experiencia específica adicional, a la habilitante, del equipo de trabajo obtendrá MÁXIMO DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTOS (250) PUNTOS y se evalúa teniendo en cuenta los siguientes factores:

COORDINADOR:

CRITERIO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Experiencia específica adicional a la habilitante en la ejecución de proyectos relacionados con Asesoría ambiental, y/o ejecución de estudios de impacto ambiental, y/o recuperación de recursos hídricos o hidráulicos, y/o conservación	Entre 6 meses a 1 año de experiencia específica adicional a la habilitante.	20 puntos
	Entre 1 y hasta 2 años de experiencia específica adicional a la habilitante.	50 puntos

o protección del suelo, y/o trabajo con comunidades en temas socio-ambientales.	Superior a 2 años de experiencia específica adicional a la habilitante.	100 puntos
---	---	------------

PROFESIONAL FORESTAL:

CRITERIO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Experiencia específica adicional a la habilitante en la ejecución de proyectos relacionados con Consultoría y/o ejecución de proyectos ambientales.	Entre 6 meses a 1 año de experiencia específica adicional a la habilitante.	20 puntos
	Entre 1 y hasta 2 años de experiencia específica adicional a la habilitante.	50 puntos
	Superior a 2 años de experiencia específica adicional a la habilitante.	80 puntos

PROFESIONAL EN BIOLOGIA:

CRITERIO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Experiencia específica adicional a la habilitante en la ejecución de proyectos relacionados con Consultoría y/o ejecución de proyectos ambientales.	Entre 6 meses a 1 año de experiencia específica adicional a la habilitante.	20 puntos
	Entre 1 y hasta 2 años de experiencia específica adicional a la habilitante.	50 puntos
	Superior a 2 años de experiencia específica adicional a la habilitante.	70 puntos

La asignación de puntaje para aquellos que presenten experiencia adicional a la mínima requerida, se asignará de forma proporcional, precisando que deben ser diferentes de las presentadas para validar la experiencia mínima requerida habilitante.

Las certificaciones que se pretendan hacer valer dentro del proceso, como experiencia adicional a la mínima exigida, deberán relacionarse en el **FORMATO N° 17**.

19.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (máximo 240 puntos)

La formación académica adicional a la mínima requerida como habilitante del equipo de trabajo señalado en el numeral 1.2.2. de los TCC, obtendrá **MÁXIMO DOSCIENTOS CUARENTA (240) PUNTOS** y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

COORDINADOR:

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	50 puntos
	Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	100 puntos

PROFESIONAL FORESTAL

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 puntos

PROFESIONAL BIOLOGO

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 puntos

19.3. VINCULACIÓN DE PERSONAL DE LA REGIÓN (100 PUNTOS)

El proponente que presente mayor cantidad de profesionales pertenecientes al Distrito de Buenaventura, correspondientes, como mínimo, al equipo de trabajo señalado en el ANEXO TECNICO, obtendrá **MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS** y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CANTIDAD PROFESIONALES	PUNTAJE
2 profesionales del Distrito de Buenaventura	25 puntos
3 profesionales del Distrito de Buenaventura	50 puntos
4 profesionales del Distrito de Buenaventura	75 puntos
5 profesionales del Distrito de Buenaventura	100 puntos

Para acreditar la asignación de puntaje, los proponentes deberán presentar el FORMATO 12A – VINCULACION DE PERSONAL DE LA REGION, y allegar constancia emitida por la Secretaría de Gobierno del Distrito de Buenaventura, en la que se indique de manera expresa que el profesional propuesto para la asignación de puntaje, tiene su arraigo en el Distrito de Buenaventura.

NOTA 1: El proponente al cual se le sea adjudicado el contrato no podrá reemplazar o cambiar el personal local por el cual se le asignó puntaje, por personal que no cuente con el arraigo en el Distrito de Buenaventura, so pena de encontrarse en incumplimiento del contrato; el cual deberá permanecer vinculado durante la totalidad del plazo de ejecución.

NOTA 2: En caso de que el contratista, no pueda cumplir con la condición que asigna el puntaje, deberá demostrarlo a través de un proceso de convocatoria local, en donde se evidencie la existencia o no de los perfiles requeridos, proceso que debe ser concertado con FonBuenaventura.

19.4. INCENTIVOS A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para tales efectos, se tomarán las siguientes consideraciones:

Definición: Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Bienes Nacionales: Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignarán cinco (5) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Oferente Nacional o considerado como Nacional.	10
Oferente Extranjero (Sin tratamiento de Nacional)	5
Oferente que no presenta certificación.	0

19.4.1. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD:

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: **(i)** Lugar y fecha de expedición de la certificación; **(ii)** Número y fecha del Tratado; **(iii)** Objeto del Tratado; **(iv)** Vigencia del Tratado, y **(v)** Proceso de selección al cual va dirigido.

Nota Explicativa: Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 - Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

La omisión de la información correspondiente hará que el factor de Incentivos a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

19.5. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 392 del 26 de febrero del 2018, “Por medio del cual se reglamenta los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 del 2013, sobre incentivos en proceso de contratación en favor de personas con discapacidad”, se otorgarán diez (10) puntos al Proponente que acredite la vinculación de dichos trabajadores en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, representante legal de la persona jurídica, o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante la presentación del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para este proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán los 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

20. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

20.1. ETAPA CONTRACTUAL

El Proponente favorecido, deberá presentar a favor de la **FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FIDUPREVISORA S.A. 830.053.105-3 - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la oferta, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia y debe cubrir los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
-------------------	-------------	----------

Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	40% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios Mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	La vigencia será por el término de ejecución del contrato.

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: a. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. b. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad asegurada por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, tiene por objeto cubrir a la entidad asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado. De

esta forma el asegurado protege su patrimonio pues no tendrá que asumir el pago de estos perjuicios que serán indemnizados por la compañía de seguros. La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios. El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO. A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar DIEZ (10) DÍAS MÁS, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso FONBUENAVENTURA podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

21. SARLAFT

El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

23. INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a FONBUENAVENTURA, FIDUPREVISORA S.A., y la UNGRD, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así como contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

24. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que se presente incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el interventor o supervisor requerirá oportunamente por escrito al contratista, con el fin de hacer cumplir las obligaciones adquiridas.

Si la respuesta al requerimiento no es satisfactoria o no se obtiene respuesta, conforme a los términos acordados en el Contrato, el interventor o supervisor remitirá de forma inmediata los antecedentes al funcionario de la Entidad Ejecutora competente, quien evaluará los hechos frente a lo acordado en el contrato y procederá acorde a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la Constitución Política y demás normas aplicables.

Para emitir su concepto respecto a un posible incumplimiento del contratista, el supervisor deberá realizar un análisis objetivo, claro y preciso del objeto contractual en general, teniendo en cuenta que su concepto será esencial a la hora de definir las acciones legales a seguir por parte de la administración. Tal manifestación deberá estar lo suficientemente soportada, teniendo en cuenta que la responsabilidad por un eventual detrimento del patrimonio del estado a causa de una sentencia judicial, involucra a todos los servidores que intervienen en la actividad contractual.

En todo caso para adelantar los procesos sancionatorios, imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, cobro coactivo y reclamaciones de garantías se seguirán los procedimientos que la Entidad Ejecutora disponga para tal fin.

La Entidad Fiduciaria, en calidad de representante del Fondo, tendrá la obligación de realizar el acompañamiento que requiera la Entidad Ejecutora, así como generar y cargar los reportes legalmente establecidos sobre los actos administrativos que se expidan en el marco de los procesos sancionatorios, imposición de multas, declaratoria de incumplimientos y cobro coactivo.

25. MULTAS

La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (25%) del valor total del mismo. El futuro contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

26. PENAL PECUNIARIA

El futuro contratista se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (25%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista autoriza con la firma del contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no

existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

27. EXCLUSIÓN LABORAL

Entre el FONDO y el futuro contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el futuro contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL FUTURO CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL FUTURO CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El futuro contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el futuro contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONBUENAVENTURA y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El futuro contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al futuro contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el futuro contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

28. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS.

Se realizarán cuando en la ejecución del contrato se identifique la necesidad de ajustar condiciones inicialmente pactadas, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y el logro de los objetivos propuestos. Para ello se deberá surtir el trámite correspondiente por parte del supervisor y/o interventor asignado por el ordenador del gasto FonBuenaventura, o su delegado. En todo caso los ajustes realizados no podrán modificar el objeto del contrato ni deberán ser fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

29. CESIÓN

El contratista (CEDENTE) podrá ceder su posición contractual a un tercero (CESIONARIO), previa autorización escrita del Ordenador de Gasto de FonBuenaventura.

30. SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y atendiendo a circunstancias, y previa instrucción del ordenador del gasto de FonBuenaventura, se podrá suspender la ejecución del contrato cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato, la cual deberá estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. En la solicitud de suspensión, debe indicarse el término exacto de suspensión y reinicio, así como la obligación de ajustar la vigencia de la garantía que ampara el contrato.

31. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contrato se termine, el Ordenador del Gasto de FonBuenaventura validará la información remitida por el Supervisor o Interventor, la cual debe estar conforme a los términos establecidos en la minuta del contrato y está dada por las siguientes causales:

- Por expiración del plazo pactado
- Terminación anticipada por mutuo acuerdo de imposibilidad del cumplimiento del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por entrar el proveedor o contratista en causal de liquidación.
- Por incumplimiento en los plazos de entrega o porcentajes de avances de acuerdo a los cronogramas.
- Por incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes, la parte cumplida estará facultada para solicitar la terminación del contrato.
- Igualmente se podrá terminar por cualquier justa causa establecida en la ley para cada tipo de contrato.

32. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto de FONBUNAVENTURA a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas en contrato que se suscriba. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

33. ACTA DE CIERRE Y LIBERACIÓN DE SALDOS DEL CONTRATO

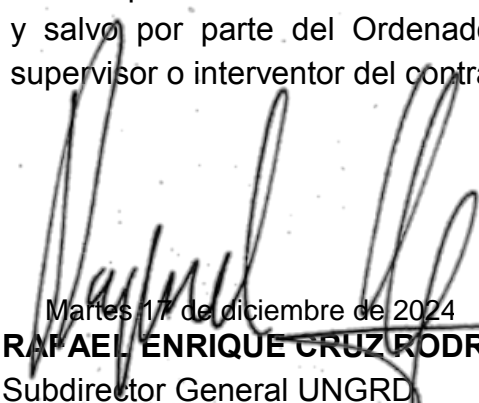
Se realizará de mutuo acuerdo, dentro de los ocho (08) meses siguientes a la terminación o a la expiración del término de ejecución contractual. En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la cual deberá contener:

1. Una manifestación sobre el cumplimiento del contrato por cada una de las partes.
2. Una relación del estado de las prestaciones económicas del contrato.
3. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y a salvo.
4. La indicación del estado de las pólizas o garantías, y las obligaciones de las partes respecto de ellas.
5. Todas aquellas que sean necesarias según la naturaleza de la contratación y las condiciones que dieron lugar a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse alguna situación que impida la liquidación del contrato, el ordenador del gasto de FonBuenaventura, con el informe de supervisión o interventoría correspondiente, podrá adelantar el acta de cierre y liberación de saldos del contrato de manera unilateral y tomará las medidas que sean necesarias para que se cumpla con las obligaciones y exigir los derechos que resulten


o recurrir a los mecanismos de resolución de conflictos que se hayan previsto en el documento, según el caso.


PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ser necesario, se exigirá al proveedor o contratista la extensión o ampliación de las garantías con el fin de amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato. En los eventos en que se vincule a un proveedor o contratista para el cumplimiento de las obligaciones que tiene FonBuenaventura con un proveedor o contratista, no habrá lugar a terminar el contrato si el contratante no ha recibido a satisfacción la obra, el bien o el servicio prestado. En los demás casos se hará una certificación de cumplimiento y paz y salvo por parte del Ordenador del Gasto de FonBuenaventura, avalado por el supervisor o interventor del contrato según sea el caso.



Martes 17 de diciembre de 2024
RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ
Subdirector General UNGRD
Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA

Elaboró:


Víctor Leonardo Trujillo Granja - Contratista FonBuenaventura 

Ana María González Arboleda - Contratista FonBuenaventura 


Lali Dalila Cabezas - Contratista FonBuenaventura 

Revisó

Adalberto Galván Pérez – Contratista SDG UNGRD 

Diana Lorena Gómez Pérez – Contratista SDG UNGRD 

Edwin Chavarro – Contratista SDG UNGRD 

David Alejandro Hernández – Contratista SDG UNGRD 

Gabriel Mario Castillo – Contratista SDG UNGRD 

Adolfo Mantilla – Contratista SDG UNGRD 